



**RENOVACION RC COMERCIO OCCURRENCE
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-076-07000351-00000-03**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	076	07000351	00000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SONIGAS, S.A DE C.V. BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. NO. 1102, C1 Y G4 MARTINICA , LEÓN LEÓN GUANAJUATO 37500	RFC	SON990511MIO
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.		11 MAYO 1999	

Agente	1121 - MRE ASESORES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 01 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	15 JULIO 2022
Hasta	01 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	SEMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
--------------	--

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**RENOVACION RC COMERCIO OCCURRENCE
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-076-07000351-00000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03**

ESPECIFICACIONES

ASEGURADO:

**SONIGAS, S.A. DE C.V. Y/O
CORPORATIVO OBAMA, S.C. Y/O
TERMI-CENTRO, S.A. DE C.V.**

UBICACIÓN FISCAL

Calzada Legaria No. 761, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11500

RIESGO ASEGURADO:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de venta, almacenamiento, distribución y transporte de gas licuado de petróleo.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Se amparan daños causados por los productos que hayan sido entregados o suministrados, o bien por los trabajos o servicios que hayan sido realizados fuera de los inmuebles del Asegurado, en territorio mexicano, bajo la legislación de responsabilidad civil mexicana correspondiente.

FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos, para los daños ocurridos dentro de su territorio.

Base de indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. *Occurrence*.

COBERTURAS:

- RC Actividades e inmuebles.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

- RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga de Gas LP.
- Responsabilidad Civil Arrendatario, exclusivamente para los riesgos de incendio y explosión
- Responsabilidad Civil asumida por contratistas independientes, conforme texto GMX Seguros.
- RC contaminación, súbita e imprevista al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros.
- Daños ocasionados a terceros por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana.
- RC Unión y mezcla, conforme a texto GMX Seguros.
- Responsabilidad Civil de vehículo en exceso del límite del estatuto local o MXN 2,000,000 toda y cada pérdida, lo que sea mayor. Esta cobertura incluye Comisionistas en exceso solo de 10% de la pérdida con un mínimo de MXN 400,000. Este deducible aplica antes del agregado de MXN 10,000,000 y también aplicará cuando el agregado se haya erosionado. (Los Comisionistas deberán contar con Contrato vigente correspondiente en todo momento).
- RC para Estaciones de Gas.
- RC Productos y productos terminados derivado de la instalación de tanques y cilindros de gas.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$300,000,000.00 M.N. toda y cada pérdida, pero en el agregado separadamente para RC Contaminación y RC por la venta, almacenamiento, distribución y transporte de gas licuado de petróleo.

DEDUCIBLE:

- 10% toda y cada pérdida sujeta a un mínimo de MXN 150,000 toda y cada pérdida y un máximo de MXN 5,000,000 toda y cada pérdida. Aun cuando el agregado sea erosionado, el deducible seguirá aplicando.

Se aclara que el deducible aplica todos y cada uno de los reclamos y no por reclamante, es decir, aplica solo uno por incidente. Cualquier responsabilidad indemnizable atribuible a una fuente o causa original se considerará como una ocurrencia a los efectos de la aplicación del deducible mencionado anteriormente.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC Comercio de GMX Seguros W_RCComercio_Ocurrence_01.07.17, siempre y cuando no sea más amplio que el PCA 94.
- **Cláusula de no cancelación:**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

La cobertura de esta póliza no podrá rescindirse ni cesar en sus efectos, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, salvo por falta de pago de prima. Cuando GMX Seguros pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8°, 9°, 10° y 70 de la Ley Sobre del Contrato de Seguro (dichos artículos hablan en relación a la responsabilidad del asegurado de mencionar todos los hechos que pueden incrementar el riesgos), o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 (estos artículos hablan de la responsabilidad del asegurado de información de toda agravación del riesgo a la compañía de seguros) de la misma ley, GMX Seguros estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Sin contravención de lo anterior, la póliza de seguro no podrá ser cancelada por parte del asegurado durante su vigencia, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía.

- **Cláusula de no cancelación Trans-Soni:**

Para la ubicación de Trans-Soni, S.A. de C.V., la presente Póliza de Seguro no podrá ser cancelada por parte del Permisionario durante su vigencia, salvo por falta de pago de prima y/o autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía, para lo cual esta Comisión tendrá un plazo no menor a 15 días hábiles para manifestar su conformidad con dicha cancelación a Grupo Mexicano de Seguros, S.A, de C.V. y en caso de no recibir su respuesta o manifestación al respecto, se entenderá como aceptada la misma, es decir, la cancelación de la Póliza. Queda acordado, que no se realizará la devolución de prima derivado de la cancelación de la presente Póliza.

Por lo anterior, a efecto de no cancelar la Póliza, el Asegurado debe acreditar que se han cubierto todos los pagos de prima correspondientes y no existe ningún adeudo de prima con GMX Seguros.

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.**

Está asegurada la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas, cabrias y montacargas.

También se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

- **Cláusulas aplicables para RC asumida por contratistas independientes, previo análisis y caso por caso:**

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros por escrito, manifieste

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

cuales son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que GMX Seguros determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la carátula de la póliza.

- **Cláusula para cobertura de Unión y Mezcla**

La Unión o mezcla es la elaboración o fabricación de un producto intermedio o final por una tercera persona mediante la unión o mezcla de un producto defectuoso vendido por usted con otro producto. Se da el supuesto de unión o mezcla cuando no es posible la sustitución del producto defectuoso vendido sin destruir o dañar considerablemente el otro producto.

Se entiende por producto del Asegurado el producto defectuoso elaborado por él y que fue suministrado a la tercera persona para la elaboración o fabricación de otro producto semielaborado o final.

Se entiende por otro producto: Cualquier producto de terceras personas, usado para la elaboración o fabricación de otro producto semielaborado o final distinto al producto del asegurado.

De esta manera GMX indemniza por el deterioro o destrucción del otro producto, los costos de su fabricación, excluyendo el precio del producto vendido por el Asegurado y los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del otro producto, así como otros perjuicios que resulten del hecho de que el otro producto no pueda venderse o solamente con reducción del precio; aunado a lo anterior no cubrimos las reclamaciones por puro incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el comprador de su producto defectuoso, así como las reclamaciones por acuerdos convencionales de garantía o por las garantías legales que otorgan los contratos, ni por sus penas convencionales o por sus multas contractuales.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de RC Subsidiaria de vehículos.**

Esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que así se considere conforme a las condiciones generales de esta póliza, que utilice el automóvil particular propiedad o en uso y responsabilidad del asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause daños a terceros distintos de los ocupantes, viajeros o pasajeros, en sus bienes o en su persona, provocando lesiones corporales o la muerte.

Aplica una vez consumidos todos los límites máximos para las coberturas de Responsabilidad Civil, contratados en la póliza de seguro del automóvil. En caso que el límite máximo de responsabilidad de dicha sea inferior a \$100,000.00 USCy la responsabilidad de GMX Seguros iniciará una vez pagado este importe.

La suma asegurada especificada en la carátula de esta póliza, actúa como Límite Máximo de Responsabilidad para todos los automóviles particulares propiedad o en uso del asegurado.

Exclusiones particulares

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

- Pagos exgratia

-Vehículos arrendados.

-Esta póliza en ningún caso cubrirá: "Cualquier reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin el consentimiento de la Compañía. La confesión de un hecho no podrá ser asimilada a reconocimiento de responsabilidad."

- Gaseoductos donde Pemex provea el Gas LP.
- Se confirma que cualquier conexión con los ductos de PEMEX es solamente en términos de recepción de producto.
- Se incluye la Cobertura de Responsabilidad Civil resultante de la operación del ducto LPG el cual conecta a los predios de las Compañías Invalle, S.A. de C.V. y Trans-Soni, S.A. de C.V. con la respectiva acometida de Pemex.
- Se cobrarán en general las altas a razón de:
 - Estaciones de Carburación y Bodegas cuya capacidad no sea mayor a 10,000 Litros de gas LP con una Prima Neta de \$15,000.00 M.N. anual más gastos de expedición e IVA. Este costo se emitirá a prorrata de conformidad con la vigencia del endoso.
 - Plantas cuya capacidad no sea mayor a 1,000,000 de Litros de gas LP con una Prima Neta de \$28,000.00 M.N. anual más gastos de expedición e IVA. Este costo se emitirá a prorrata de conformidad con la vigencia del endoso.

******En caso de que el costo a prorrata sea menor a \$2,000.00 M.N., este costo será tomado como prima mínima.**

******Se aclara que las bajas de plantas y/o estaciones se harán mediante endoso B.**

- Para las altas que rebasen la capacidad señalada o aumenta el tonelaje proyectado previsto al inicio de vigencia en más del 10 %, se cotizará caso por caso.
 - Lo anterior sujeto a que la compañía o ubicación no deberá tener ningún reclamo o circunstancia que pueda dar lugar a un reclamo en los últimos 5 años.
- Compañías adicionales (de gas y transporte) a ser incluidas de acuerdo a lo requerido. Prima adicional a ser acordada caso por caso.
- GMX Seguros se reserva el derecho de revisión Trimestral de la Siniestralidad, misma que será informada al asegurado.
- GMX Seguros se reserva el derecho de realizar visitas para capacitar en Administración de Riesgo a las principales Plantas y a la Mayor cantidad posible de choferes.
- Cualquier modificación o petición de Límite máximo de responsabilidad diferente a la inicial, invariablemente tendrán que ser solicitados y aceptados por GMX Seguros, sujetándose a la petición de información que sea requerida, así como aceptación o negativa de dicha solicitud, NO existiendo compromiso o garantía de aceptación de dicha petición en automático por parte de GMX Seguros; por lo cual se aclara que la opción tomada en esta póliza es la que tendrá validez absoluta y cualquier modificación posterior tendrá un trato exclusivamente particular e independiente, sin existir relación alguna con las propuestas aquí relacionadas para la renovación de la póliza.
- Compañías adicionales (de gas y transporte) a ser incluidas de acuerdo a lo requerido. Prima adicional a ser acordada caso por caso.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

- Ajustador Nombrado para pérdidas afectando el Límite de Reaseguradores:
 - Charles Taylor Adjusting.
 - McLarens
 - Abaco
- **Esta póliza no es primaria ni seguro del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir otra póliza que cubra el mismo riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de coexistencia**

Beneficiarios Preferentes:

- Compañía: Hidro Gas de Cuernavaca, S.A. de C.V.
Beneficiarios Preferentes: Policía Federal.
Con un límite de indemnización: MXP 500,000
Trabajos: Suministro de gas bajo el contrato SSP/PFP/CNS/020/2010.
- Compañía: GARZA GAS, S.A. DE C.V.
Beneficiarios Preferentes: TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.
Trabajos: Suministro de gas.
- Compañía: GARZA GAS, S.A. DE C.V.
Beneficiarios Preferentes: Procter & Gamble Manufacturas, S. de R.L. de C.V. y a Vidrieria Monterrey, S.A. de C.V. (VITRO).
- Compañía: SONI GAS, S.A. DE C.V.
Beneficiarios Preferentes: DAL-TILE MEXICO, S. de R.L. de C.V.
- Compañía: SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
Loss Payee: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
Trabajos: Suministro de gas bajo el contrato SOBSE/DGAF/DRMAS/S/020/2021.
- Compañía: SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
Beneficiarios Preferentes: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Trabajos: Suministro de gas bajo el contrato 005/2021.
- Compañía: SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
Beneficiarios Preferentes: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.
Trabajos: Suministro de gas bajo el contrato SOBSE/DGAF/DRMAS/227/2020.
- Compañía: SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
Beneficiarios Preferentes: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "S.T.C."
Trabajos: Suministro de gas bajo el contrato STC-CNCS-052/2022

Las siguientes ubicaciones se cubren únicamente por Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles:

- Sonigas, S.A. de C.V.
Blvd. Gustavo Galaz No. 324. Col. Ejidal Castaños, C.P. 25870, Municipio de Castaños, Estado de Coahuila
- Gas de Provincia, S.A. de C.V.
Carretera Federal México-Laredo No. 109, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 42351, Municipio de Zimapán,

Estado de Hidalgo

- Tanques Garza Gas, S.A. de C.V
Asociación de los Industriales Núm. 40, Col. Parque Industrial Cuamatla, C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México
- Gas Lorhi del Norte, S.A. de C.V
Km. 8+600 Carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, Colonia Ejido del Vallito, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas

EXCLUSIONES:

En adición a las señaladas en las condiciones generales, particulares y especiales de póliza, las siguientes serán aplicables:

- **RC Profesional entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios que, en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos las pérdidas (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.**
- **RC Patronal y/o compensación laboral y/o enfermedades de trabajo y/o accidentes de empleados.**
- **LMA 5396 Enfermedades Transmisibles.**
- **LMA 5468 Cyber.**
- **Perdida Cibernética**
- **Pandemia y Epidemia**
- **Retiro de producto.**
- **Responsabilidad de Eficacia del Producto.**
- **Daños a los tanques y trailers propiedad de, o rentados por el Asegurado.**
- **Asbestos.**
- **Terrorismo (NMA 2952)**
- **Guerra y Guerra Civil (NMA 464)**
- **Fallas de Suministro.**
- **Responsabilidad Civil derivada de explotación ilegal.**
- **Mohos tóxicos.**
- **Carga y descarga de embarcaciones.**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.**
- **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del**

incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.

- Responsabilidad derivada de cualquier tubería.
- Cualquier pago que deba realizar el asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages) y daños ejemplarizantes (exemplary damages)
- Daños que tengan su origen en campos electromagnéticos.
- Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional o la actividad contratada.
- Pérdidas, daños o perjuicios causados por aeronaves o embarcaciones, la operación aeronáutica, marítima, fluvial y/o portuaria. Así mismo, de manera absoluta se excluyen los daños a aeronaves o embarcaciones. Riesgos off shore
- Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, “software” y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente
- La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales o filiales establecidas en el extranjero
- Responsabilidad por productos exportados.
- Daños a terceros o la responsabilidad derivada de la falla y falta en el suministro de cualquier servicio
- Actos de Dios o de fuerza mayor y/o naturales
- Conmoción Civil
- Responsabilidad Ambiental
- RC Depositario y/o bienes bajo el cuidado control y/o custodia
- Daños a las obras de construcción y a las herramientas utilizadas
- Daños a cualquier mercancía transportada
- Daños a la carga
- Daños a los recursos naturales subterráneos
- Distribución y o generación de Energía
- Directores y Funcionarios y/o Servidores Públicos
- Campos electromagnéticos (CEM)
- Falta de suministro y/o variación en el suministro de agua, gas y/o electricidad
- Responsabilidad Arrendatario
- Responsabilidad Marítima

- Minería
- Moho/asbestos/sílica
- Nucleares
- Responsabilidad cibernética
- Daños punitivos y/o ejemplares, multas y/o sanciones
- Huelgas / Cierre patronal
- Cláusula de soldadura y trabajo en caliente (Hot Work)
- Exclusiones aplicables a la cobertura de Contaminación Accidental:
 - Los daños ambientales o ecológicos y las pérdidas, daños o perjuicios provenientes de cualquier tipo de contaminación sea esta gradual y/o paulatina
 - Contaminación gradual o paulatina
 - Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente, incluyendo pero no limitado a los gastos de limpieza
 - Contaminación por malos olores o ruido, salvo que se trate de un evento súbito o accidental.
 - Multas o sanciones, incluyendo medidas o cuotas compensatorias definidas por la autoridad ambiental.
- Contaminación preexistente.
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.
- Pagos ex gratia.
- Riesgos de nanotecnología.
- Polvo o harina de Silica/ Dióxido de cristales de Silicio.
- Uso inadecuado de los productos / daños producidos por inobservancias de instrucciones de uso.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19) y/o o cualquier variación y/o mutación del mismo;
 - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2) y/o cualquier variación y/o mutación del mismo;

- c) **Cualquier mutación o variante y/o mutación de SARS-CoV-2 o COVID-19;**
- d) **Cualquier daño causado directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada de cualquier manera con SARS-CoV-2 o COVID-19 o cualquier variación y/o mutación de los mismos.**
- e) **Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.**
- **GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Actividad:

Venta, almacenamiento, distribución y transporte de gas licuado de petróleo incluyendo: instalación y reparación de equipo, plantas de almacenamiento y estaciones de carburación.

RESUMEN CON EL DETALLE DE LAS UNIDADES:

- **Auto tanques: 2,325**
- **Transporte de cilindros: 2,897**
- **Motocicletas: 29**
- **Autos: 256**
- **Tracto camiones: 218**
- **Mini bus: 6**
- **Camionetas: 344**

VENTAS

2013: **Ventas netas, información**
2014: **patrimonial de la persona moral,**
2015: **información protegida de**
2016: **conformidad con los artículos 113,**
2017: **fracción III de la LFTAIP y 116,**
2018: **cuarto párrafo de la LGTAIP.**
2019:
2020:
2021:
2022:



GMX
SEGUROS

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:

2013: 2,427 toneladas en tanques.
2014: 2,669 toneladas en tanques.
2015: 2,935 toneladas en tanques
2016: 2,993.7 toneladas en tanques (estimadas).
2018: 3,985 toneladas.
2019: 4,384 toneladas.
2020: 4,384 Toneladas

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

2021: 4,384 Toneladas
2022: 4,384 Toneladas

Estimado Anual de Toneladas:
2021: 1,147,500 Tons.
2022: 918,000 Tons.

Para Invalle:

- **Longitud del ducto 106.24 metros lineales, Longitud del ducto enterrado 101.22 metros lineales, Longitud del ducto en superficie 5.02 metros lineales, Tamaño del ducto 10 pulgadas de diámetro, El mantenimiento considerado al ducto es: Lectura de potenciales para ánodos de sacrificio, aislamiento de juntas Pikotek y Estudio de graviente de voltaje de corriente continua "DCVG"**

Para Trans-Soni:

- **El ducto es de 8 pulgadas, La longitud total del ducto, de acuerdo al dictamen de verificación de diseño, 380 mt, 326 mt enterrado, 20 mt descubierto dentro de la planta, 14.43 mt descubierto en el exterior.**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y PRODUCTOS
(Traducción Libre)

La Cia. de Seguros indemnizará al asegurado con respecto a su responsabilidad de pagar una compensación por y/o que surja de lesiones y/o daños, de acuerdo con la ley de cualquier país, pero no con respecto a cualquier sentencia, compensación, pago o arreglo hecho en países que operen conforme a las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o a cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para hacer cumplir, total o parcialmente, dicha sentencia, compensación, pago o arreglo ya sea en todo o en parte, a menos que el Asegurado haya solicitado que no se incluya dicha limitación y haya aceptado los términos de la Cláusula de Extensión de Jurisdicción Norteamericana que forma parte de esta Póliza.

La indemnización se aplica únicamente a las reclamaciones presentadas por primera vez en contra del Asegurado durante la Vigencia del Seguro y que se origine del Negocio especificado en la Cédula.

Con el objeto de determinar la indemnización otorgada:

- 1.1. Se entiende por "Lesiones" la muerte, lesiones corporales, enfermedad, O padecimiento de o a cualquier persona;
- 1.2. Se entiende por "Daños" la pérdida de posesión o control de los bienes tangibles o el daño real a estos.
- 1.3. Se entiende por "Polución" la contaminación o polución de la atmósfera o del agua, tierra u otros bienes tangibles;
- 1.4. Se entiende por "Producto" cualquier bien tangible que deje de estar bajo la custodia o control del Asegurado y que por o en nombre de dicho Asegurado, ha sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, modificado, reparado o bien,

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

ha recibido mantenimiento por o en nombre del asegurado.

- 1.5 "Terrorismo" significa un acto, incluyendo, pero no limitado a, el uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de ello, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando sola o en nombre de o en relación con alguna organización (Religioso, ideológico o similar), incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o poner al público, o cualquier sección del público, en el miedo.
- 1.6 "Ocurrencia" significa un suceso, incluyendo exposiciones continuas o repetidas a sustancialmente las mismas condiciones generales, que resultan en Lesiones Personales y/o Daños a la Propiedad no esperados ni previstos desde el punto de vista del Asegurado. Todos los sucesos de una serie consecuyente o atribuible a una fuente o causa original se considerarán un Ocurrencia.

2. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS

La indemnización otorgada se extiende a:

- 2.1. A petición del Asegurado, cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado para cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por dicho acuerdo para otorgar dicha indemnización y sujeto siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.
- 2.2. Funcionarios del Asegurado, en su capacidad de negocio para su responsabilidad derivada del desempeño del Negocio y/o en su capacidad privada que surja de su contratación temporal de los empleados del Asegurado;
- 2.3. A petición del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad derivada de la ejecución de un contrato de prestación de servicios laborales únicamente al Asegurado;
- 2.4. Los funcionarios, comités y miembros de la cantina, las organizaciones sociales, deportivas, médicas, de lucha contra incendios y de bienestar del Asegurado en sus respectivas capacidades como tales;
- 2.5 Los representantes personales del patrimonio de cualquier persona indemnizada en virtud de la Cláusula 2 con respecto a la responsabilidad incurrida

Siempre que todas estas personas o partes acaten, cumplan y se sujeten a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte es indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones presentadas contra cualquiera de ellas por cualquier otra persona, sujetándose a la responsabilidad total del, sin exceder los Límites de Indemnización establecidos.

4. GASTOS DE DEFENSA

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03**

Los Aseguradores pagarán todos los costos, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo de los Aseguradores ("Costos de Defensa")

4.1 en la defensa o liquidación de la investigación;

4.2 como resultado de la representación en cualquier investigación, investigación u otro procedimiento con respecto a asuntos que tengan relación directa con;

Cualquier incidencia que forme o pueda ser objeto de indemnización por esta Póliza.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de los Aseguradores de pagar daños y perjuicios (incluidos los costos, honorarios y gastos de los demandantes) no excederá de la suma establecida en la Lista contra cada Sección con respecto a una sola ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una causa originaria pero bajo Sección B y Sección C Los Límites de Indemnización representan la responsabilidad total de los Suscriptores con respecto a todos los sucesos.

Los Costos de Defensa serán pagaderos además de los Límites de Indemnización, a menos que esta Póliza sea aprobada en contrario.

En caso de que la responsabilidad derivada de la misma causa originaria sea objeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a sus propios Límites de Indemnización, siempre que la cuantía total de la Garantía no supere el máximo Límite de Indemnización Disponibles bajo cualquiera de las Secciones que proporcionan indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o surgiendo de Lesión y / o Daño ocurrido durante el Período de Seguro pero no contra la responsabilidad derivada de:

6.1 Contaminación

6.2 O en conexión con cualquier Producto.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre la responsabilidad por:

7.1. La propiedad, posesión o uso, por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo motorizado o remolque por el cual se requiere un seguro obligatorio por la legislación, que no sean reclamaciones:

7.1.1 causado por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte de, o esté unida a, o sea

usada en conexión con cualquier vehículo motorizado o remolque;

7.1.2 que surjan más allá de los límites de cualquier calzada o calle y causados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.3 por daños a cualquier puente, puente de báscula, carretera o cualquier cosa debajo causado por el peso de cualquier vehículo de motor o remolque o la carga sobre el mismo;

7.1.4 que surjan de cualquier vehículo de motor o remolque temporalmente en la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionamiento;

Siempre que no se conceda indemnización alguna contra la responsabilidad obligatoriamente asegurable por ley o por la que el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

7.2 resultantes de la posesión o uso por el Asegurado o en nombre del Asegurado de cualquier embarcación o aerodeslizador de aeronaves (con excepción de embarcaciones que no excedan de cinco metros de longitud y luego sólo mientras estén en vías navegables interiores);

7.3 por y/o que surja de Daños a propiedad de propiedad arrendada o contratada o bajo alquiler o en préstamo al Asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del Asegurado que no sea.

7.3.1 locales (o su contenido) ocupados temporalmente por el Asegurado para trabajar en él (pero no se otorga indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la cual el Asegurado está trabajando y que surge de dicho trabajo);

7.3.2 vestimenta y efectos personales de los empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3 locales arrendados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sea considerado responsable en ausencia de cualquier acuerdo específico.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR POLUCIÓN

8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN

Se indemnizará al Asegurado conforme a esta Sección, de acuerdo con la Cláusula Operativa, en contra de reclamaciones que se originen de polución, pero únicamente en la medida en pueda demostrarse que dicha Polución:

8.1 Fue resultado directo de un evento repentino, específico e identificable durante la Vigencia del Seguro;

8.2 No fue resultado directo de la falta del Asegurado de tomar las precauciones razonables para evitar dicha Polución.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03**

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de la Sección A7 y C11, y tampoco cubre la responsabilidad por y / o

- 9.1 Daños a locales actualmente o en cualquier momento previamente poseídos o arrendados por el Asegurado;
- 9.2 Daños a la tierra o el agua dentro o debajo de los límites de cualquier terreno o local actualmente o en cualquier momento previamente poseído o arrendado por el Asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del Asegurado.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS

10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o surgiendo de Lesión y/o Daño ocurrido durante el Período de Seguro, pero sólo contra la responsabilidad que surja de o en relación con cualquier Producto y no contra la responsabilidad derivada de Contaminación.

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre la responsabilidad:

- 11.1 por y/o derivadas de Daños a cualquier Producto o parte de éste;
- 11.2 por los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o cualquier pérdida financiera como consecuencia de la necesidad de tal reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;
- 11.3 resultantes de la retirada de cualquier Producto o parte de él
- 11.4 derivados de cualquier Producto o parte de la misma que, con conocimiento del Asegurado, esté destinado a ser incorporado en la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

Esta Póliza no cubre la responsabilidad:

- 12.1 Resultantes de la negligencia deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesiones o Daños;
- 12.2 Por y/o que surja de Lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o prestación de servicios de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha Lesión se derive de la ejecución de dicho contrato;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

12.3 Derivadas de cláusulas de indemnización por daños y perjuicios, cláusulas penales o garantías de ejecución, a menos que se demuestre que la responsabilidad se habría asociado en ausencia de dichas cláusulas o garantías

12.4 Ocasionada directa o indirectamente por, a consecuencia de la guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (guerra o no declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado

12.5 Causado directa o indirectamente por o causado por o derivado de:

12.5.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear procedente de la combustión de combustible nuclear

12.5.2 Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier asamblea nuclear explosiva o componente nuclear del mismo.

12.6 Por Lesiones y/o Daños causados directa o indirectamente por, o resultantes de cualquier acto de Terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya actualmente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Esta exclusión también excluye lesiones y/o Daños causados directa o indirectamente por, o resultantes de o en relación con cualquier acción tomada en el control, prevención, sorpresa o en cualquier forma relacionada con cualquier acto de Terrorismo.

Si los Aseguradores alegan que por esta exclusión, cualquier Lesión y/o Daño no está cubierto por esta Política, la carga de probar lo contrario será del Asegurado.

En el caso de que cualquier parte de esta exclusión se considere inválida o inaplicable, el recordatorio permanecerá en pleno vigor y efecto.

12.7 Directa o indirectamente causada por o supuestamente causada o contribuida en total o en parte o derivada de la existencia o exposición al amianto y/o materiales que contengan asbesto.

12.8 Para el Exceso como se indica en la Lista con respecto a la primera cantidad de cada reclamación o serie de reclamaciones que surjan de una causa originaria;

(Si algún producto de un lote preparado o adquirido causa Daño a la Propiedad o lesión a más de una persona, se considerará que el Daño a la Propiedad de todas las personas y todos los daños resultantes de ese lote surge de una causa originaria);

12.9 Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Política no será cotizada con ese otro seguro.

12.10 Para los premios o daños de carácter punitivo o ejemplar, ya sea en forma de multas, sanciones,

multiplicación de indemnizaciones o daños o daños agravados o cualquier otra forma.

13. CONDICIONES GENERALES

13.1 El Asegurado notificará por escrito a los Aseguradores tan pronto como razonablemente sea posible cualquier ocurrencia que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta Política y proporcionará toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Toda reclamación, escritura, convocatoria o proceso y todos los documentos relacionados con los mismos serán remitidos a los Aseguradores inmediatamente después de haber sido recibidos por el Asegurado.

13.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago será hecha o dada por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores que tendrán derecho a tomar el control ya conducir en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo O enjuiciar en nombre del Asegurado por su propio beneficio cualquier reclamación por indemnización o daños o de otra manera y tendrá total discreción en el desarrollo de cualquier procedimiento y en la resolución de cualquier reclamo y el Asegurado proporcionará toda la información y asistencia que Los Aseguradores pueden razonablemente exigir.

13.3 El Asegurado dará aviso tan pronto como razonablemente sea posible de cualquier hecho o hecho que cambie sustancialmente la información suministrada a los Aseguradores en el momento en que se efectuó esta Política y los Aseguradores pueden enmendar los términos de esta Política de acuerdo con la importancia del cambio .

13.4 Cuando la prima se base provisionalmente en las estimaciones del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros exactos y después de la expiración del Período de Seguro declarará lo antes posible los detalles que los Aseguradores requieran. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o permitida al Asegurado, según el caso, podrá estar sujeta a cualquier prima mínima que pueda aplicarse.

13.5 Los Aseguradores podrán en cualquier momento pagar al Asegurado en relación con cualquier reclamación o serie de reclamaciones bajo esta Política a la que se aplique un Límite de Indemnización (después de deducir cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual Las reclamaciones pueden ser resueltas y cuando dicho pago se haga, los Aseguradores renunciarán a la conducción y control de y no tendrán ninguna responsabilidad adicional en relación con dichas reclamaciones, excepto el pago de Costos de Defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de Indemnización Se dice que incluye los costos de defensa).

Disponiéndose que si los Aseguradores ejercen la opción arriba mencionada y la cantidad requerida para disponer de cualquier reclamación o serie de reclamaciones excede el Límite de Indemnización y dicho exceso está asegurado total o parcialmente, con Costos de Defensa pagaderos además del Límite de Indemnización bajo este Política, los Aseguradores también aportarán su proporción de los Gastos de Defensa subsiguientes incurridos con su consentimiento previo.

13.6 Toda controversia relativa a la interpretación de la Póliza y / o Programa será determinada de acuerdo con la Ley de Inglaterra.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03**

El Asegurado y los Aseguradores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente en Inglaterra y están de acuerdo con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción. Todos los asuntos que surjan en virtud del presente se determinarán de conformidad con la ley y la práctica de dicho tribunal.

13.7 Cualquier frase o palabra en esta Política será interpretada de acuerdo con la ley de Inglaterra. La Póliza y la Lista se leerán conjuntamente como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya agregado un significado específico en cualquier parte de esta Política o en la Lista deberá llevar tal significado específico dondequiera que pueda aparecer.

13.8 Los Aseguradores pueden cancelar esta Política dando un aviso por escrito de treinta días a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9 Si cualquier reclamación bajo esta Política es en cualquier aspecto fraudulenta, todos los beneficios bajo la Póliza serán perdidos.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES
(Traducción Libre)

Esta póliza no cubre responsabilidad por y/o que surja de lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o prestación de servicios de mano de obra solamente al Asegurado Original donde tal Lesión surge de la ejecución de dicho contrato.

EXCLUSION DE INDEMNIZACION PROFESIONAL
(Traducción Libre)

Esta póliza no cubre la responsabilidad:

1. Para la prestación de un servicio profesional o cualquier omisión de los mismos.
2. Para cualquier especificación de diseño de asesoramiento y / o trabajo de consultoría llevado a cabo por el Asegurado Original independientemente de si se cobra una tarifa.

EXCLUSIÓN DE DIRECTORES Y OFICIALES
(Traducción Libre)

Este contrato excluirá toda cobertura en relación con los seguros de responsabilidad de los directores y de los funcionarios que cubran los "actos ilícitos" cometidos o intentados por directores o funcionarios de una compañía asegurada.

Sin perjuicio de lo anterior, este Contrato no excluirá la cobertura con respecto a la responsabilidad contraída por el Asegurado Original causada o resultante de lesiones personales, lesiones corporales, enfermedad, enfermedad o muerte de cualquier persona o daños o destrucción de bienes tangibles incluyendo pérdida de

uso Resultante de ello.

Por "acto ilícito" se entenderá todo error o omisión o negligencia real o presunta cometido por los Consejeros y funcionarios en el desempeño de sus funciones, individual o colectivamente, reclamados contra ellos únicamente por razón de ser directores O funcionarios de la Compañía.

EXCLUSIÓN DE ERRORES Y OMISIONES
(Traducción Libre)

El reaseguro provisto por esta póliza excluirá la responsabilidad derivada o relacionada con cualquier error negligente, acto, omisión o incumplimiento del deber profesional cometido o presuntamente cometido por o en nombre del Reasegurado y que surja de la Garantía de servicios profesionales del Asegurado Original.

EXCLUSIÓN DE RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS
(Traducción Libre)

Esta Póliza no cubre la responsabilidad por los costos derivados de la retirada de cualquier Producto o parte de él.

EXCLUSIÓN DE LA EFICACIA DEL PRODUCTO
(Traducción Libre)

Esta Póliza excluye la responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier producto (o cualquier parte del mismo) para cumplir el propósito para el cual fue diseñado o para realizar como se especifica garantizado o garantizado.

EXCLUSIÓN DE ASBESTOS
(Traducción Libre)

Se acuerda que esta Póliza no se aplicará a:

1. Responsabilidad directa o indirectamente causada o presunta ser causada o contribuida total o parcialmente por o derivada de la existencia o exposición al amianto y/o materiales que contengan amianto
2. Toda obligación de defender cualquier reclamación o demanda contra el Asegurado Original alegando que resulte de lo anterior, ni a los pasivos de los Reaseguradores por los Costos de Defensa derivados de los mismos.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO
(Traducción Libre)

No obstante cualquier punto en contra o cualquier endoso dentro de este reaseguro, se acuerda que este reaseguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03**

por, resultando de o en conexión con cualquier acto de terrorismo sin tomar en cuenta cualquier otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra forma a la pérdida.

Para fin de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solo o a nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o establecer el miedo en el público o cualquier sector del público.

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, resultando de o en conexión con cualquier acción tomada buscando controlar, prevenir, suprimir o cualquier forma de acción relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los Reaseguradores alegan que por razón de estas exclusiones, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no estará cubierto por este reaseguro, el encargado de probar lo contrario será el Reasegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso se encontrara inválido o no ejecutable, el resto seguirá estando

CLAUSULA DE EXCLUSION A FALLAS EN EL SUMINISTRO

(Traducción Libre)

Esta póliza no asegura contra la interrupción del servicio, daño físico directo o destrucción, o de otro modo en contra de esta póliza. Solamente se aplicará al subsiguiente daño físico directo con la excepción de daño o destrucción de la propiedad en el curso de cualquier proceso.

Independientemente de cualquier disposición de la póliza en sentido contrario, ninguna cobertura se produce aquí o en otra parte de esta póliza por daños o destrucción de cualquier propiedad ni en el curso de cualquier proceso ni por cualquier pérdida, coste o gasto directo o indirecto, próxima a distancia o consecuente causado y por resultantes del servicio contribuido o empeorado por la interrupción del servicio.

"Propiedad en el curso de cualquier proceso" significará cualquier propiedad entre el momento en que cualquier operación de primera se ha realizado en ella y el tiempo que se convierte en el producto acabado final.

"Interrupción del servicio" se entenderá la falta de suministro de servicios de comunicación, electricidad, gas natural, gas, vapor, agua o sistemas de control de la articulación de aguas residuales que se definen en el texto original de la póliza.

CLAUSULA DE EXPLOTACION ILEGAL

(Traducción Libre)

Por la presente se entiende y se acuerda que esta política no indemnizará al asegurado original por cualquier

costo pérdida, daño, reclamación o defensa que surjan de la intervención ilegal de cualquier aparato de gas.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN A MOHO TOXICO Y HONGOS
(Traducción Libre)

Esta póliza excluye toda responsabilidad que se derive directa o indirectamente de resultantes de o de cualquier manera relacionada con hongos patógenos u otro que cause la pérdida de lo que puede haber contribuido al mismo tiempo o en cualquier secuencia a una pérdida.

A los efectos de esta excepción, hongos patógenos significa cualquier hongo o micota o cualquier subproducto o tipo de infestación producida por tales hongos o rncoto incluyendo, pero no limitado a, moho, micotoxinas, bacterias, esporas o cualquier aerosoles biogénicos.

PÉRDIDAS FINANCIERA
(Traducción Libre)

Esta póliza no cubre la responsabilidad derivada de pérdidas financieras que no sean consecuencia de lesiones y/o daños.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

SE SEÑALAN LAS RAZONES SOCIALES AMPARADAS EN LAS UBICACIONES DE LA PRESENTE POLIZA:

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Azteca Gas, S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chimalgas, S.A. de C.V.

Cia. Hidro Gas de Cuernavaca, S.A. de C.V.

Comercializadora de Gas Comexgas, S.A. de C.V.

Comercializadora Mexicana de Gas Comexgas, S.A. de C.V.

Compañía de Gas de Morelos, S.A. de C.V.

Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V.

Crealti-Gas, S.A.S. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Distribuidora y Administradora de Gas, S.A. de C.V.

Dos Mil Gas, S.A. de C.V.

Eco-Eficientes en Gas L.P., S.A. de C.V.

Energéticos Chalco, S.A. de C.V.

Energéticos Venagas, S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Farandre Gas, S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Flamamex, S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Garza Gas, S.A. de C.V.

Garza Sur, S.A. de C.V.

Gas + Mat, S.A. de C.V.

Gas de Provincia, S.A. de C.V.

Gas Flamazul, S.A. de C.V.

Gas Modelo, S.A. de C.V.

Gas Premio, S.A. de C.V.

Gas Urbano, S.A. de C.V.

Gasamex, S.A. de C.V.

Gasera Multiregional, S.A. de C.V.

Gasonera la Siete, S.A. de C.V.

Gasoneras Ecológicas en el Estado de México, S.A. de C.V.

Grupo Hergu Gas, S. de R.L. de C.V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00000-03

Grupo Mexicano de Estaciones de Servicio de Gas L.P., S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

HM Gas, S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Invalle, S.A. de C.V.

Iztagas y Energía, S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Metropoli Gas S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Oztogas, S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

uiles Energéticos S.A. de C.V.

Reyes Gas, S.A. de C.V.

Rigas Almacén y Distribución de Gas L.P., S.A. de C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Servicios Especiales de Gas L.P., S.A. de C.V.

Servigas del Valle, S.A. de C.V.

Sonigas Puebla, S.A. de C.V.

Sonigas, S.A. de C.V.

Tanques Garza Gas, S.A. de C.V.

Tanques Soni, S.A. de C.V.

Tema Gas Plus, S.A. de C.V.

Teódulo González Pérez

Termi-Centro, S.A. de C.V.

Trans -Soni, S.A. de C.V.

Transportes Gas de México, S.A. de C.V.

Trinimen Gas, S.A. de C.V.

Zu-Gas, S.A. de C.V.

GMX
SEGUROS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-0000-03**

ESTACIONES

Gas Premio, S.A. de C.V.	Avenida Lorenzo Mayer (antes Camino al Reclusorio), de la parcela 14, Ejido Santa María Chiconautla, C. P. 55086, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	LP/20090/EXP/ES/2017	5,000
Gas Premio, S.A. de C.V.	Avenida Nuevo León, Sin Número, Lote 98, Manzana 1, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 56528, La Paz, Estado de México.	LP/21150/EXP/ES/2018	5,000
Gas Premio, S.A. de C.V.	Carretera Chalco-Mixquic Sin número, Colonia San Mateo Huitzilzingo, Código Postal 56625, Chalco, Estado de México.	LP/21516/EXP/ES/2018	10,000
Gas Premio, S.A. de C.V.	Calle Gladiolas, lote 37 y 38, manzana 2, Colonia Lomas de Ozumbilla, Código Postal 55788, Tecámac, Estado de México.	LP/21517/EXP/ES/2018	5,000
Gas Premio, S.A. de C.V.	Los Limones S/N, Colonia San Mateo Huexotla, Texcoco, Estado de México, CP. 56280.	EN TRÁMITE	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Av. Paseo del Tepezoan No. 30, Lote 9, Col. Floresta, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México.	LP/20465/EXP/ES/2017	5,000
	Carretera Tláhuac-Chalco No. 226, Col. La Habana, Tláhuac, Ciudad de México.	LP/15132/EXP/ES/2016	26,000
	Carretera Chalco-Juchitepec Km. 7.5, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, C.P. 56680.	EN TRÁMITE	5,000

PLANTA DE DISTRIBUCIÓN

Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Iztagas y Energía, S.A. de C.V.	Carretera Federal Chalco-Temamatla Kilómetro 38.5, Colonia Cuautitla, Código Postal 56650, Temamatla, Estado de México	LP/23842/DIST/PLA/2021	757,000

ESTACIONES

Iztagas y Energía, S.A. de C.V.	Fracción de la Parcela 145 Z-3 P1/2, Colonia San Marcos Huixtoco, C.P. 56643, Municipio de Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Invalle, S.A. de C.V.	Av. 3 Lote 189 Manzana 24, Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.	G/007/LPA/2010	2,000,000
Trans -Soni, S.A. de C.V.	Lote Terreno uno b de la manzana 5, perteneciente al Parque Industrial Puebla 2000, en el Rancho San José Maravillas Municipio de Puebla, Estado de Puebla.	G/027/LPA/2010	2,271,000
Transportes Gas de México, S.A. de C.V.	Av. Norte 3, No.4, Parque Industrial Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.	LP/18595/TRA/2016	N/A
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Tanques Soni, S.A. de C.V.	Oriente 171 No. 327, Fraccionamiento Industrial Santa Coleta, C.P. 07490, Delegación, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	N/A	N/A
Tanques Garza Gas, S.A. de C.V.	Asociación de los Industriales No. 40, Colonia Parque Industrial Cuamatla, C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	N/A	N/A
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Oficinas	Calzada Legaria No. 761, Colonia Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	N/A	N/A
Estacionamiento	Presa Pabellón No. 52, Colonia Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	N/A	N/A



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla No.412
Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
Ciudad de México,
C.P.01050
Tel. (55) 5480 4000
www.gmx.com.mx

Seguro GMX de RC*

*Marca registrada

Seguro de responsabilidad civil para los comercios.

Actividades y seguro dentro de la República mexicana y conforme al Derecho mexicano.



En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se inserta textualmente el artículo 25 de la misma Ley:

“Artículo 25. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.



Índice

Capítulo I.....	4
Definición y delimitaciones de este seguro de responsabilidad civil.....	4
Cláusula 1ª que define la materia del seguro.	4
Cláusula 2ª que delimita el seguro.	4
Cláusula 3ª ampliación de cobertura para responsabilidad legal del arrendatario.....	5
Cláusula 4ª que hace algunas aclaraciones prácticas acerca de la materia del seguro y señala exclusiones.	5
Cláusula 5ª que especifica la responsabilidad que se cubre y la que no se cubre en materia de contaminación..	5
Capítulo II.....	7
Su seguro de responsabilidad civil dentro de la República mexicana.....	7
Cláusula 1ª que describe su seguro por los inmuebles de su propiedad y por sus actividades comerciales.	7
Cláusula 2ª que señala su seguro por daños causados por los productos comercializados, fuera de sus inmuebles.	8
Cláusula 3ª que sólo tiene aplicación si los productos comercializados por usted son materias primas o sus productos son unidos o mezclados por otros comerciantes o fabricantes con otros productos no comercializados por usted.....	9
Capítulo III.....	12
Su seguro por exportaciones indirectas.....	12
Cláusula única que describe que se entiende por exportación indirecta y como funciona su seguro.	12
Capítulo IV	13
Cláusulas comunes en contratos de seguro.....	13
Cláusula 1ª que describe su obligación de pagar la prima.....	14
Cláusula 2ª que posibilita la rehabilitación del seguro si se cancela por falta de pago oportuno de la prima.....	14
Cláusula 3ª que establece que debe hacer usted y lo que a nosotros corresponde cuando reciba una reclamación de responsabilidad civil.	14
Cláusula 4ª que indica como se reduce y se puede reinstalar la suma asegurada en este seguro, después de un siniestro.	15
Cláusula 5ª que describe su obligación de informarnos si el riesgo declarado por usted sufre agravaciones	15
Cláusula 6ª que señala la obligación a su cargo de declarar la contratación de otro u otros seguros por el mismo interés asegurado en esta póliza.....	16
Cláusula 7ª que nos otorga la posibilidad de verificar informaciones que nos permiten apreciar el riesgo aquí asegurado	16
Cláusula 8ª que nos posibilita a ambos la terminación anticipada del contrato.....	16
Cláusula 9ª que muestra las posibilidades legales de extinción del derecho a reclamarnos.....	17
Cláusula 10ª que señala la competencia de autoridades en el no deseado caso de no estar de acuerdo con nuestras decisiones	17
Cláusula 11ª que señala los posibles intereses moratorios a nuestro cargo en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones	17
Cláusula 12ª que indica la moneda en que ambos debemos cumplir con nuestras obligaciones recíprocas	17
Cláusula 13ª que describe el derecho que nos otorga la ley de subrogarnos, después de un siniestro	17
Cláusula 14ª que menciona los casos en que nuestra obligación puede extinguirse.....	17



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla No.412
Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
Ciudad de México,
C.P.01050
Tel. (55) 5480 4000
www.gmx.com.mx

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE GMX)	18
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	18
Anexo de Preceptos Legales.....	19



Capítulo I

Definición y delimitaciones de este seguro de responsabilidad civil.

Cláusula 1ª que define la materia del seguro.

a) Función de indemnizar a otros.

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades descritas en la cédula de la póliza.

Para la cobertura de responsabilidad civil los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

b) Base de indemnización.

El presente seguro cubre la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

c) Función de defensa del Asegurado.

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Cláusula 2ª que delimita el seguro.

a) En el tiempo.

El seguro surte efectos dentro de las fechas de iniciación y terminación, a las doce horas (medio día) de la Ciudad de México, indicadas en la cédula de la póliza.

Cualquier modificación que se convenga una vez iniciada la vigencia del seguro tendrá efecto, precisamente a partir del momento que se indique en el correspondiente endoso.

b) Delimitación territorial.

Quedan amparados los daños ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza en el territorio mexicano y que sean reclamados de acuerdo con la legislación de responsabilidad civil mexicana correspondiente, salvo lo que se indica en el **capítulo III**.

c) En el límite de indemnización.

El límite máximo de responsabilidad para GMX Seguros, por la suma de todos los siniestros que ocurran o



que se reclamen durante el periodo de cobertura de la póliza, según antes se indicó, es la suma asegurada mencionada en la cédula de la misma.

La ocurrencia de varios siniestros durante la vigencia de la póliza procedentes de una misma causa, será considerada como un solo siniestro, el cual se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer siniestro de la serie.

Cuando una condición particular o endoso estipule un sublímite por cobertura, ese sublímite será su límite máximo anual de la indemnización y no se puede entender en adición al límite básico.

Cláusula 3ª ampliación de cobertura para responsabilidad legal del arrendatario.

El seguro se amplía a cubrir la responsabilidad legal del Asegurado, como arrendatario, por daños por incendio o explosión al inmueble o inmuebles, que se mencionan en la cédula de la póliza, tomados en todo o en parte en arrendamiento por el Asegurado, para los usos que en la misma cédula se indican, siempre que dichos daños le sean legalmente imputables.

Esta ampliación de cobertura, se otorga sujeta a un sublímite de responsabilidad, dentro del límite total anual de responsabilidad civil contratado y especificado en la cédula de la póliza.

Cláusula 4ª que hace algunas aclaraciones prácticas acerca de la materia del seguro y señala exclusiones.

- a) **El presente seguro cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños no intencionales a terceros. Por tanto, este seguro no se refiere a las garantías de la responsabilidad contractual por incumplimiento de contratos o convenios ni a responsabilidades sustitutorias o punitivas de su incumplimiento.**
- b) **Tampoco se refiere el seguro a responsabilidades por daños ocasionados intencionalmente.**
- c) **Responsabilidades de otra naturaleza diferente a la civil o a la profesional no están incluidas en la materia del seguro, como la responsabilidad patronal por daño a trabajadores de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas a la seguridad social de los trabajadores.**
- d) **El presente seguro no incluye riesgos para los cuales existen los seguros especiales de responsabilidad civil: como los de responsabilidad civil por el uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor; así como para la operación de puertos o aeropuertos y para las actividades dentro de sus recintos.**

Pero sí cubre el uso de vehículos terrestres de motor destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no pueden legalmente ser usados en vías públicas. Por tanto, solamente quedan cubiertos los daños causados dentro de dichos inmuebles.

Cláusula 5ª que especifica la responsabilidad que se cubre y la que no se cubre en materia de contaminación.

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla No.412
Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
Ciudad de México,
C.P.01050
Tel. (55) 5480 4000
www.gmx.com.mx

contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura de esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.



Capítulo II

Su seguro de responsabilidad civil dentro de la República mexicana.

Cláusula 1ª que describe su seguro por los inmuebles de su propiedad y por sus actividades comerciales.

Cobertura:

Conforme al **capítulo I** de esta póliza y dentro del marco de sus cláusulas, queda asegurada la responsabilidad civil legal del Asegurado por daños a terceras personas, derivada de:

1. Responsabilidad civil por sus inmuebles.

La posesión, el uso o el mantenimiento de los inmuebles que se mencionan en la cédula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades materia de este seguro.

2. Responsabilidad civil por sus actividades.

Las actividades que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de su prestación del comercio, descritas en la cédula de la póliza.

La cobertura incluye todos los riesgos que forman parte de la actividad materia del seguro en el giro normal de sus negocios especificados en la cédula de la póliza. Sin embargo, para asegurar la responsabilidad civil legal por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal del arrendatario.

Ejemplificativamente queda amparada la responsabilidad civil legal derivada:

- a) del uso de ascensores y escaleras eléctricas.
- b) del uso de máquinas y equipo de trabajo y de carga y descarga de vehículos dentro de sus inmuebles.
- c) también se cubren los daños a los vehículos terrestres ajenos, materia de la carga y descarga, así como a sus tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. Para esta cobertura se aplica un deducible que se indica en la cédula de la póliza.
- d) de instalaciones de propaganda dentro o fuera de sus inmuebles.
- e) de instalaciones sociales y deportivas.
- f) de eventos sociales organizados por el Asegurado, incluyendo excursiones y actos festivos fuera de sus inmuebles, siempre que exista responsabilidad atribuible legalmente contra él.
- g) de viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional, para promoción y venta de productos.
- h) de la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales. Para asegurar la responsabilidad civil legal por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal del arrendatario.
- i) de la vigilancia de sus inmuebles por personal de seguridad y por perros guardianes propiedad del Asegurado.
- j) de la posesión y el uso de depósitos de agua o combustible e instalaciones para climas artificiales.



- k) de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos médicos para el diagnóstico o la terapéutica, en el caso de contar con consultorio de empresa.

3. Ampliaciones para otras personas jurídicas o físicas.

El presente seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil legal de personas o empresas contratadas por el Asegurado, para el desempeño de labores de aseo o limpieza interior o exterior de sus inmuebles o de sus contenidos en los mismos, también de labores de vigilancia y seguridad en dichos inmuebles, así como de labores de mantenimiento de mobiliario o de instalaciones fijas o bien de los mismos inmuebles, sin que lo anterior implique trabajos estructurales de los mismos inmuebles; todo lo anterior por daños a terceros en sus personas o en sus propiedades y el desempeño de las funciones al servicio del Asegurado.

4. Seguro adicional de responsabilidad civil por estacionamiento de automóviles a título gratuito.

El seguro se amplía a cubrir la responsabilidad del Asegurado por daños a vehículos ajenos, de los cuales permita su estacionamiento dentro de sus inmuebles, sin cobro u otra contraprestación alguna, como sigue:

- a) Esta cobertura surte efecto sólo cuando el servicio de estacionamiento esté ubicado en un local cerrado o bardeado o con acceso controlado, con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.
- b) Cuando el estacionamiento opere bajo sistema sin acomodadores ("autoservicio"), quedan asegurados los daños a los propietarios de los vehículos ajenos por:
- Incendio o explosión.
 - Robo total del vehículo, con deducible a cargo del Asegurado del 10% del valor del vehículo a la fecha del robo.
- c) Cuando el estacionamiento opere bajo sistema de empleados acomodadores, quedarán además asegurados los daños a los propietarios de los vehículos ajenos por colisiones y vuelcos, con un deducible a cargo del Asegurado del 5% del valor del vehículo a la fecha del siniestro.

Cláusula 2ª que señala su seguro por daños causados por los productos comercializados, fuera de sus inmuebles.

Cobertura:

1. Responsabilidad civil.

Conforme al **capítulo I** de esta póliza, y dentro del marco de sus cláusulas, queda asegurada la responsabilidad civil legal del Asegurado por daños materiales o personales a consecuencia de hechos que causen daño ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza y causados por los productos defectuosos que hayan sido vendidos, entregados o suministrados, o bien por los trabajos defectuosos que hayan sido realizados fuera de los inmuebles del Asegurado, durante dicho periodo.

A petición del Asegurado, por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, podrán incluirse en este seguro los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones defectuosas, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

Por lo mismo, quedan amparadas las responsabilidades derivadas de errores, fallas o defectos de almacenamiento, trasiego, etiquetación e información de los productos defectuosos vendidos o de los trabajos necesarios que implica dicha venta, cuando como consecuencia de ello se causen lesiones o muerte a las personas, o bien daños materiales a bienes de terceras personas.



Se entiende por productos o trabajos defectuosos, para los efectos de este seguro, aquellos sobre los cuales el Asegurado definitivamente haya dejado de ejercer su control físico, después de la entrega del producto defectuoso, o el suministro o la ejecución del trabajo defectuoso.

2. Terminación del seguro.

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos defectuosos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Aclaraciones.

Como este seguro cubre su responsabilidad civil como comerciante, lógicamente no cubre la responsabilidad de los fabricantes de los productos, por lo tanto:

- a) El seguro no incluye los daños o defectos que sufran el propio producto defectuoso vendido, o el trabajo defectuoso proporcionado por el Asegurado.
- b) Tampoco incluye los gastos derivados de retiro del mercado, de la inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso del producto o del trabajo defectuoso.
- c) Tampoco están aseguradas las consecuencias de que el producto, trabajo defectuoso no puede desempeñar la función para la que está destinado (ineficiencia) o no responde a las cualidades anunciadas para ello por el fabricante (incumplimiento de la garantía de calidad), sin la producción previa de daños corporales o materiales a terceras personas, quedando asegurados sólo dichos daños corporales o materiales, en todo caso únicamente cuando se trate de productos o trabajos defectuosos.

Cláusula 3ª que sólo tiene aplicación si los productos comercializados por usted son materias primas o sus productos son unidos o mezclados por otros comerciantes o fabricantes con otros productos no comercializados por usted.

Cobertura:

Favor de notar que esta cobertura tiene por materia su responsabilidad como comerciante de productos o mercancías, pero no incluye la responsabilidad que corresponde a los fabricantes de los productos comercializados por usted.

Conforme al **capítulo I** de esta póliza y dentro del marco de sus cláusulas, queda asegurada la responsabilidad civil por daños a bienes de terceras personas a consecuencia de una unión o mezcla de productos del Asegurado con otros productos de dichas personas:

1. Definiciones convencionales para efectos de este seguro.

- a) Unión o mezcla es la elaboración o fabricación de un producto, intermedio o final, por una tercera persona mediante la unión o mezcla de un producto, vendido por el Asegurado, con otro producto.

Se da el supuesto de unión o mezcla cuando no es posible la sustitución del producto vendido por el Asegurado sin destruir o dañar considerablemente el otro producto.

- b) Se entiende por producto defectuoso el vendido por el Asegurado y que fue suministrado a un comprador para la elaboración o fabricación de un producto final o de un subproducto.
- c) Se entiende por otro producto: cualquier producto de terceras personas, usado para la elaboración o fabricación de otro producto semielaborado o final distinto al producto vendido por el Asegurado.

2. Indemnizaciones.



GMX Seguros indemnizará a las otras personas con respecto a las siguientes reclamaciones:

- a) deterioro o destrucción del otro producto.
- b) costos de fabricación del otro producto. GMX Seguros no indemnizará el precio del producto vendido por el Asegurado.
- c) los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final.
- d) otros perjuicios que resulten del hecho de que el otro producto no pueda venderse o solamente con reducción del precio.

GMX Seguros no indemnizará aquella proporción de los perjuicios mencionados que no corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta del otro producto que se hubiera podido realizar en el caso de suministro de un producto vendido por el Asegurado libre de defectos.

3. Aclaraciones.

Conforme al **capítulo I** de este seguro, no forman parte de la materia del seguro:

- a) Reclamaciones por puro incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el comprador de su producto defectuoso.
- b) Tampoco incluye las reclamaciones por acuerdos convencionales de garantía o por las garantías legales que otorgan los contratos, ni por sus penas convencionales o por sus multas contractuales.

Cláusula 4ª que solamente tiene aplicación si los productos comercializados por usted, son transformados por otro comerciante o por un fabricante.

Cobertura:

Favor de notar que esta cobertura tiene por materia su responsabilidad como comerciante de productos o mercancías, pero no incluye la responsabilidad que corresponde a otros comerciantes o fabricantes de los productos comercializados por usted.

Conforme al **capítulo I** de esta póliza y dentro del marco de sus cláusulas, queda asegurada la responsabilidad civil por daños a bienes de otras personas por transformación que del producto del Asegurado realice dicha persona:

1. Definiciones convencionales para efectos de este seguro.

- a) Transformación es la elaboración o fabricación de un producto, intermedio o final, por otra persona mediante el cambio o transmutación del producto vendido por el Asegurado.

Se da el supuesto de transformación cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

- b) Se entiende por producto vendido por el Asegurado el comercializado por él y que fue suministrado al comprador para la elaboración o fabricación de otro producto semielaborado o final transformado por el comprador o por otra persona.

2. Indemnizaciones.

GMX Seguros indemnizará a las otras personas con respecto a las siguientes reclamaciones:



- a) Los costos que haya tenido el tercero para la transformación del producto vendido por el Asegurado siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible.

A efectos del párrafo anterior se entiende por costos aquellos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto vendido por el Asegurado.

- b) En el caso de que las deficiencias del producto vendido por el Asegurado tengan por consecuencia que el producto transformado no pueda venderse o solamente con reducción del precio, GMX Seguros indemnizará, en lugar de los costos mencionados, la diferencia del precio originada al comprador por causa de dicha reducción del precio.

GMX Seguros no indemnizará aquella proporción de la disminución de ingresos que no corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta del otro producto que se hubiera podido realizar en el caso de suministro de un producto vendido por el Asegurado libre de defectos.

3. Aclaraciones.

Conforme al **capítulo I** de este seguro, no forman parte de la materia del seguro:

- a) Reclamaciones por puro incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el comprador de su producto defectuoso.
- b) Tampoco incluye las reclamaciones por garantía de calidad del producto vendido, legales o por contrato o convenio, ni por sus penas convencionales o por sus multas contractuales.



Capítulo III

Su seguro por exportaciones indirectas.

Cláusula única que describe que se entiende por exportación indirecta y como funciona su seguro.

1. Conforme a los **capítulos I y II** de esta póliza y dentro del marco de sus cláusulas, quedan aseguradas las reclamaciones de otras personas, provenientes del extranjero a consecuencia de una exportación indirecta que del producto defectuoso vendido por el Asegurado realice una tercera persona.

Se entiende como exportación indirecta aquella en la que el Asegurado comercializa su producto en territorio nacional y el comprador u otra persona lo exporta, sin que el Asegurado conozca el propósito de quien adquiere sus productos.

2. La responsabilidad civil materia del presente capítulo se determina conforme al Derecho o a la legislación aplicable vigente del país de residencia de la víctima de los daños, para aquellos daños ocurridos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Para esta cobertura se aplica un deducible que se indica en la cédula de la póliza.



Capítulo IV

Cláusulas comunes en contratos de seguro.

Cláusula 1ª que describe su obligación de pagar la prima.

- a) La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.
- b) Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período establecido y se aplicará la tasa del financiamiento pactada entre el Asegurado y GMX Seguros al celebrar el contrato.
- c) El Asegurado gozará de un período de espera de treinta días naturales para liquidar el total de la prima o la primera fracción de ella.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las doce horas de la Ciudad de México del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o la primera fracción de ella.

- d) En caso de siniestro, dentro del período legal de espera, GMX Seguros deducirá de la indemnización el total de la prima vencida pendiente de pago; en su caso, el Asegurado deberá pagar la prima por el total de la vigencia contratada, independientemente de que se haya convenido el pago fraccionado de la prima.

Cláusula 2ª que posibilita la rehabilitación del seguro si se cancela por falta de pago oportuno de la prima.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de primas de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de espera señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente a ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y GMX Seguros devolverá a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado período de espera y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las doce horas de la Ciudad de México de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula la hará constar GMX Seguros para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente o en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Cláusula 3ª que establece que debe hacer usted y lo que a nosotros corresponde cuando reciba una reclamación de responsabilidad civil.

a) Aviso de reclamación.

El Asegurado se obliga a comunicar a GMX Seguros, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y GMX Seguros se obliga a manifestarle, dentro de un plazo de setenta y dos horas y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuere su decisión.



Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que GMX Seguros ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto de que GMX Seguros no asuma la dirección del proceso, convendrá con el Asegurado su defensa y hará adelantos para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida y en los términos convenidos.

b) Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a GMX Seguros.

Cuando GMX Seguros ha asumido la defensa, el Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pudiera iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por GMX Seguros.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
- A comparecer en todo procedimiento.
- A otorgar poderes en favor de los abogados que GMX Seguros designe para que lo represente en los citados procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán reembolsados o adelantados con cargo al monto relativo a gastos de defensa.

c) Reclamaciones y demandas.

GMX Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a GMX Seguros cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio, u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de GMX Seguros.

La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

d) Beneficiario del seguro.

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

e) Reembolso.

Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por GMX Seguros.

Cláusula 4ª que indica como se reduce y se puede reinstalar la suma asegurada en este seguro, después de un siniestro.

La suma asegurada en la póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro, sin embargo, previa aceptación de GMX Seguros, y a solicitud expresa del Asegurado, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, siempre que el Asegurado se obligue a pagar la prima que se determine.



Cláusula 5ª que describe su obligación de informarnos si el riesgo declarado por usted sufre agravaciones.

El Asegurado deberá comunicar a GMX Seguros cualquier circunstancia que, durante la vigencia del seguro, provoque una agravación esencial del riesgo cubierto, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de esas circunstancias.

Igualmente y dentro del mismo plazo, el Asegurado deberá informar a GMX Seguros, el llevar a cabo actividades diferentes a las mencionadas en la carátula de la póliza, a fin de que GMX Seguros determine si acepta el riesgo y extiende el documento correspondiente.

Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare la agravación esencial del riesgo, GMX Seguros quedará, en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de esta póliza.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Cláusula 6ª que señala la obligación a su cargo de declarar la contratación de otro u otros seguros por el mismo interés asegurado en esta póliza.

Cuando el Asegurado contrate con varias compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de GMX Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como los límites asegurados.

GMX Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Cláusula 7ª que nos otorga la posibilidad de verificar informaciones que nos permiten apreciar el riesgo aquí asegurado.

GMX Seguros tendrá derecho a investigar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que GMX Seguros podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con esta póliza.

Cláusula 8ª que nos posibilita a ambos la terminación anticipada del contrato.

No obstante el término de la vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, GMX Seguros tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la siguiente tarifa para seguros a corto plazo:

Periodo en Vigor	Porcentaje de la prima anual a retener
Hasta 3 meses	40
Hasta 4 meses	50
Hasta 5 meses	60
Hasta 6 meses	70
Hasta 7 meses	75
Hasta 8 meses	80
Hasta 9 meses	90
Hasta 10 meses	95
Más de 10 meses	100



Cuando GMX Seguros lo dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro a los quince días de la fecha de la notificación y GMX Seguros devolverá al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer la notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

No obstante lo anterior, se conviene que, en caso de que haya ocurrido durante el tiempo que hubiere estado vigente la póliza un siniestro que haya ameritado indemnización, GMX Seguros considerará como devengada la parte de la prima que resulte de la proporción del siniestro con respecto a la suma asegurada o el porcentaje de la prima anual a corto plazo, lo que resulte más alto.

Cláusula 9ª que muestra las posibilidades legales de extinción del derecho a reclamarnos.

Conforme a lo establecido por el artículo 145 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven del presente contrato prescribirán dentro del año siguiente a la terminación de su vigencia o dentro del plazo pactado de ampliación del ámbito temporal de la reclamación que se indica expresamente en la cédula de la presente póliza.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación de los procedimientos señalados por los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 10ª que señala la competencia de autoridades en el no deseado caso de no estar de acuerdo con nuestras decisiones.

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus Oficinas Centrales o en la Delegación de la misma que se encuentre más próxima al domicilio del asegurado o en la Unidad Especializada en Atención de Consultas y Reclamaciones de GMX Seguros, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, dentro del término de un año contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de GMX Seguros

Cláusula 11ª que señala los posibles intereses moratorios a nuestro cargo en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones.

En caso de que GMX Seguros, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

Cláusula 12ª que indica la moneda en que ambos debemos cumplir con nuestras obligaciones recíprocas.

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente a la fecha en la cual las obligaciones se convierten en líquidas y exigibles.



Cláusula 13ª que describe el derecho que nos otorga la ley de subrogarnos, después de un siniestro.

En los términos de Ley sobre el Contrato de Seguro, GMX Seguros se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro.

Si GMX Seguros lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, GMX Seguros quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el Asegurado y GMX Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

GMX Seguros podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 14ª que menciona los casos en que nuestra obligación puede extinguirse.

Las obligaciones de GMX Seguros quedarán extinguidas:

- a) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes con el fin de hacer incurrir en error a GMX Seguros, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, el beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- c) Si con igual propósito, el Asegurado no entrega en tiempo a GMX Seguros la documentación solicitada en relación con los siniestros.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla No.412
Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
Ciudad de México,
C.P.01050
Tel. (55) 5480 4000
www.gmx.com.mx

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE GMX)

GMX Seguros, pone a disposición del Asegurado en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México o si lo prefiere comunicarse al teléfono (55) 54804000, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

GMX Seguros, hace del conocimiento del Asegurado que en caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.



Anexo de Preceptos Legales

GMX Seguros pensando siempre en la protección y bienestar de nuestros asegurados comprometido con las sanas prácticas comerciales, la transparencia y la publicidad de nuestros productos, pone a su alcance para la consulta más clara y sencilla de los preceptos legales más utilizados en nuestros condicionados generales.

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Artículo 25°.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Artículo 26°.- El artículo anterior deberá insertarse textualmente en la póliza.

Artículo 40°.- Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.

Artículo 71°.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

Artículo 145° Bis.- En el seguro contra la responsabilidad, podrá pactarse que la empresa aseguradora se responsabilice de las indemnizaciones que el asegurado deba a un tercero en cualquiera de las siguientes formas:

a).- Por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza respectiva o en el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a la empresa durante la vigencia de dicha póliza, o bien

b).- Por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a la empresa en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

No serán admisibles otras formas de limitación temporal de la cobertura, pero sí la ampliación de cualquiera de los plazos indicados.

La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al asegurado como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho generador de la responsabilidad o la materialización del daño.

Si se diere la acumulación de sumas aseguradas, será aplicable lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la presente Ley.



LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULO 276°.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;
- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
- VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación. El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:



- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario. En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada

LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Artículo 50° Bis.- Cada Institución Financiera deberá contar con una Unidad Especializada que tendrá por objeto atender consultas y reclamaciones de los Usuarios.

Dicha Unidad se sujetará a lo siguiente:

- I. El Titular de la Unidad deberá tener facultades para representar y obligar a la Institución Financiera al cumplimiento de los acuerdos derivados de la atención que se dé a la reclamación;
- II. Contará con encargados regionales en cada entidad federativa en que la Institución Financiera tenga sucursales u oficinas de atención al público;
- III. Los gastos derivados de su funcionamiento, operación y organización correrán a cargo de las Instituciones Financieras;
- IV. Deberá recibir la consulta, reclamación o aclaración del Usuario por cualquier medio que facilite su recepción, incluida la recepción en las sucursales u oficinas de atención al público y responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de su recepción, y
- V. El titular de la Unidad Especializada deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un informe a la Comisión Nacional de todas las consultas, reclamaciones y aclaraciones recibidas y atendidas por la Institución Financiera en los términos que la Comisión Nacional establezca a través de disposiciones de carácter general que para tal efecto emita.

Artículo 68°.- La Comisión Nacional, deberá agotar el procedimiento de conciliación, conforme a las siguientes reglas:

- I. El procedimiento de conciliación sólo se llevará a cabo en reclamaciones por cuantías totales inferiores a tres millones de unidades de inversión, salvo tratándose de reclamaciones en contra de instituciones de seguros en cuyo caso la cuantía deberá de ser inferior a seis millones de unidades de inversión. La Comisión Nacional citará a las partes a una audiencia de conciliación que se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba la reclamación. La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio idóneo, en cuyo caso la Comisión Nacional o las partes podrán solicitar que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos.



- II. La Institución Financiera deberá, por conducto de un representante, rendir un informe por escrito que se presentará con anterioridad o hasta el momento de la celebración de la audiencia de conciliación a que se refiere la fracción anterior;
- III. En el informe señalado en la fracción anterior, la Institución Financiera, deberá responder de manera razonada a todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación, en caso contrario, dicho informe se tendrá por no presentado para todos los efectos legales a que haya lugar; La institución financiera deberá acompañar al informe, la documentación, información y todos los elementos que considere pertinentes para sustentarlo, no obstante, la Comisión Nacional podrá en todo momento, requerir a la institución financiera la entrega de cualquier información, documentación o medios electromagnéticos que requiera con motivo de la reclamación y del informe;
- IV. La Comisión Nacional podrá suspender justificadamente y por una sola ocasión, la audiencia de conciliación. En este caso, la Comisión Nacional señalará día y hora para su reanudación, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes. La falta de presentación del informe no podrá ser causa para suspender la audiencia referida.
- V. La falta de presentación del informe dará lugar a que la Comisión Nacional valore la procedencia de las pretensiones del Usuario con base en los elementos con que cuente o se allegue conforme a la fracción VI, y para los efectos de la emisión del dictamen, en su caso, a que se refiere el artículo 68 Bis.
- VI. La Comisión Nacional cuando así lo considere o a petición del Usuario, en la audiencia de conciliación correspondiente o dentro de los diez días hábiles anteriores a la celebración de la misma, podrá requerir información adicional a la Institución Financiera, y en su caso, diferirá la audiencia requiriendo a la Institución Financiera para que en la nueva fecha presente el informe adicional; Asimismo, podrá acordar la práctica de diligencias que permitan acreditar los hechos constitutivos de la reclamación.
- VII. En la audiencia respectiva se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, para tal efecto, el conciliador deberá formular propuestas de solución y procurar que la audiencia se desarrolle en forma ordenada y congruente. Si las partes no llegan a un arreglo, el conciliador deberá consultar el Registro de Ofertas Públicas del Sistema Arbitral en Materia Financiera, previsto en esta misma Ley, a efecto de informar a las mismas que la controversia se podrá resolver mediante el arbitraje de esa Comisión Nacional, para lo cual las invitará a que, de común acuerdo y voluntariamente, designen como árbitro para resolver sus intereses a la propia Comisión Nacional, quedando a elección de las mismas, que sea en amigable composición o de estricto derecho.
- VIII. Para el caso de la celebración del convenio arbitral correspondiente, a elección del Usuario la audiencia respectiva podrá diferirse para el solo efecto de que el Usuario desee asesorarse de un representante legal. El convenio arbitral correspondiente se hará constar en el acta que al efecto firmen las partes ante la Comisión Nacional.
- IX. En caso que las partes no se sometan al arbitraje de la Comisión Nacional se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda.
- X. En el evento de que la Institución Financiera no asista a la junta de conciliación se le impondrá sanción pecuniaria y se emplazará a una segunda audiencia, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva sanción pecuniaria. La Comisión Nacional entregará al reclamante, contra pago de su costo, copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo 68 Bis, a efecto de que lo pueda hacer valer ante los tribunales competentes; La solicitud se hará del conocimiento de la Institución Financiera para que ésta manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos y pruebas que estime convenientes en un plazo que no excederá de diez días hábiles. Si la Institución Financiera no hace manifestación alguna dentro de dicho plazo, la Comisión emitirá el dictamen con los elementos que posea.
- XI. En caso de que las partes lleguen a un acuerdo para la resolución de la reclamación, el mismo se hará constar en el acta circunstanciada que al efecto se levante. En todo momento, la Comisión Nacional deberá explicar al Usuario los efectos y alcances de dicho acuerdo; si después de escuchar explicación el Usuario decide aceptar el acuerdo, éste se firmará por ambas partes y por la Comisión Nacional, fijándose un término para acreditar su cumplimiento. El convenio firmado por las partes tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución;
- XII. La carga de la prueba respecto del cumplimiento del convenio corresponde a la Institución Financiera y, en caso de omisión, se hará acreedora de la sanción que proceda conforme a la presente Ley, y
- XIII. Concluidas las audiencias de conciliación y en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo se levantará el acta respectiva. En el caso de que la Institución Financiera no firme el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar la negativa. Adicionalmente, la Comisión Nacional ordenará a la Institución Financiera correspondiente que registre el pasivo contingente totalmente reservado que derive de la reclamación, y dará aviso



de ello a las Comisiones Nacionales a las que corresponda su supervisión. En el caso de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la orden mencionada en el segundo párrafo de esta fracción se referirá a la constitución e inversión conforme a la Ley en materia de seguros, de una reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, cuyo monto no deberá exceder la suma asegurada. Dicha reserva se registrará en una partida contable determinada. En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el registro contable podrá ser cancelado por la Institución Financiera bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos ciento ochenta días naturales después de su anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio el procedimiento arbitral conforme a esta Ley. El registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda, será obligatoria para el caso de que la Comisión Nacional emita el dictamen a que hace referencia el artículo 68 Bis de la presente Ley. Si de las constancias que obren en el expediente respectivo se desprende, a juicio de la Comisión Nacional, la improcedencia de las pretensiones del Usuario, ésta se abstendrá de ordenar el registro del pasivo contingente o la constitución de la reserva técnica, según corresponda.

XIV. Los acuerdos de trámite que emita la Comisión Nacional no admitirán recurso alguno.



**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-076-07000351-00007-03**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	076	07000351	00007	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SONIGAS, S.A DE C.V. BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. NO. 1102, C1 Y G4 MARTINICA , LEÓN LEÓN GUANAJUATO 37500	RFC	SON990511MIO
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.		11 MAYO 1999	

Agente	1121 - MRE ASESORES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 01 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	04 AGOSTO 2022
Hasta	01 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	SEMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
--------------	--

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-076-07000351-00007-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso, se incluye la lista de asegurados con sus ubicaciones:

LISTADO ACTUAL DE ASEGURADOS CON SUS UBICACIONES 2022			
COBAMA			
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Azteca Gas, S.A. de C.V	Fraccionamiento o Restante del Lote 10 de la Sección B, Colonia Victoria, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.	LP/14541/DIST/PLA/2016	1,000,000
ESTACIONES			
Azteca Gas, S.A. de C.V.	Carretera Teoloyucan - Huehuetoca Núm. 69, Boulevard Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.	LP/18861/EXP/ES/2016	4,913
Azteca Gas, S.A. de C.V.	Carretera México - Tulancingo S/N, Santa María Coatlan, Teotihuacan, Estado de México, C.P. 55835.	EN TRÁMITE	1,600
Azteca Gas, S.A. de C.V.	Avenida Ejido, It 19,20 y 21, mz 2, Ejidos de Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55400.	EN TRÁMITE	4,913
Azteca Gas, S.A. de C.V.	Calle	EN TRÁMITE	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Prolongación Hidalgo, Col. 21 de marzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54010.		
Azteca Gas, S.A. de C.V.	Av. Dolores S/N, Barrio Tlatenco, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 55029	EN TRÁMITE	4,913
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carr. Fed. México-Texcoco Km. 23+300, Colonia La Magdalena Atlicpan, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México.	LP/16220/EXP/ES/20 16	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle 17, Lote 203, Colonia Granjas Ecatepec, Código Postal 55029, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	LP/19540/EXP/ES/20 16	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Cerrada Acueducto Fraccionamiento A-1 LT 3, Colonia Santa Maria Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	LP/20097/EXP/ES/20 17	4,913
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera Federal México Puebla km 34+500 numero 2, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de	LP/22795/EXP/ES/20 19	4,913

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	México.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Av. Jardines de Morelos Mz. 18, Lt. 19-20-21, Col. Jardines de Morelos Sección Lagos, Ecatepec de Morelos, Edo. de Mexico, C.P. 55070.	LP/21523/EXP/ES/2018	4,913
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Av. José López Portillo número 461, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,004
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	San Luis Tlatilco No. 48, Col. Industrial Tlatilco 1, Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, C.P. 53470.	EN TRÁMITE	5,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Flamamex, S.A. de C.V.	Oriente 171, No. 316, Col. Ampliación San Juan de Aragón, Código Postal 07470, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	LP/14013/DIST/PLA/2016	700,000
ESTACIONES			
Flamamex, S.A. de C.V.	Carretera México-Tepexpan, No. 441 Z-1 P/1/1 Ejido Santo Tomás Chiconautla, Código Postal 55770, Tecámac, Estado de	LP/23354/EXP/ES/2020	4,913

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	México.		
Flamamex, S.A. de C.V.	Carretera Zumpango sin número, Colonia Los Reyes Acozac, Código Postal 55755, Tecámac, Estado de México.	LP/23355/EXP/ES/20 20	4,913
Flamamex, S.A. de C.V.	Recursos Hidráulicos sin número, manzana 22, lote 3, Colonia Ampliación Esmeralda, Código Postal 55765, Tecámac, Estado de México.	LP/23356/EXP/ES/20 20	5,000
Oztogas, S.A. de C.V.	Calle Privada Tlaltenamilt No. 2, Pueblo de San Pablo Oztotepec, C.P. 12400, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México.	LP/16959/EXP/ES/20 16	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle Texcoco No. 8, Col. Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Delegación Iztacalco, Ciudad de México.	LP/17619/EXP/ES/20 16	10,000
PREDIO			
Flamamex, S.A. de C.V.	Oriente 171, No. 323, Colonia Ampliación San Juan de Aragón, C.P. 07470, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	N/A	N/A
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

			nto (litros)
Gasamex, S.A. de C.V.	Ernesto Pugibet Manz. 9 Lt. 4 No. 11, Fraccionamiento o Industrial Xalostoc, C.P. 55390, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	LP/14942/DIST/PLA/ 2016	750,000
ESTACIONES			
Gasamex, S.A. de C.V.	Calle Siderurgia y Ernesto Pugibet manzana 9 lote 4 sin número, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, Ecatepec, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Gasamex, S.A. de C.V.	Avenida Solidaridad Las Torres No. 1695 Oriente, C.P. 52172, San Salvador Tizatlalli, Meteppec, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Gasamex, S.A. de C.V.	Calle Benito Juárez, Número 20, Colonia La Urbana San Juan Ixhuatepec, C.P. 55349, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Azteca Gas, S.A. de C.V.	Av. Adolfo López Mateos No. 8, Bodega 3, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	LP/16390/EXP/ES/20 16	5,000
Programa de Abasto Independiente de Gas, L.P. A.C.	Eje 5 Sur S/N, Zona Urbana Ejidal Santa	LP/18236/EXP/AUT/2 016	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09570, Ciudad de México.		
Programa de Abasto Independiente de Gas, L.P. A.C.	Calzada Ignacio Zaragoza No. 1715, Colonia Ejercito Constitucionalista, C.P. 09220, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.	LP/18223/EXP/AUT/2016	5,000
Garza Gas, S.A. de C.V.	Av. Juárez Núm. Ext. 6, Col. San Miguel Xaltocan, C. P. 55790, Nextlalpan, México.	LP/19039/EXP/ES/2016	10,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Av. Solidaridad No. 267, Colonia Culturas de México, C.P. 56607, Municipio de Chalco, Estado de México.	LP/17966/EXP/ES/2016	10,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Norte 59 No. 740, Col. Las Salinas, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.	LP/16813/EXP/ES/2016	5,000
Chimalgas, S.A. de C.V.	Avenida del Peñón esquina Agustín Melgar No. 100, Col. Barrio Xochiaca, C. P. 56330, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	LP/19762/EXP/ES/2016	10,000
Comercializadora Mexicana de Gas Comexgas, S.A. de C.V.	Av. Chimalhuacán, Esq. Monte Alto	LP/17273/EXP/ES/2016	10,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	No. 2, Manzana 6, Lote 1, Fracc. Parque Industrial, C.P. 57818, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Chihuahua No. 43, Col El Alto, C. P. 90807, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.	LP/19834/EXP/ES/20 16	5,000
Gasonera la Siete, S.A. de C.V.	Av. Siete Lote 2, Manzana S/N, Colonia El Barco, Nezahualcóyotl, Estado de México.	LP/17429/EXP/ES/20 16	5,000
Comercializadora de Gas Comexgas, S.A. de C.V.	Prolongación Chimalhuacán Esq. Av. Puebla, Col. Ejidos de San Agustín 3ra Secc., C.P. 56343, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	LP/16594/EXP/ES/20 16	10,000
Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V.	Avenida Manuel Lebrija sin número, esquina Eje 4 Oriente (Río Churubusco), Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 15670, Venustiano Carranza, Ciudad de México	LP/22088/EXP/ES/20 19	5,000
Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V.	Avenida Insurgentes Norte Sin Número, Esquina Avenida	LP/22089/EXP/ES/20 19	5,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Ticomán, Colonia Residencial Zacatenco, C.P. 07369, Gustavo A. Madero, Ciudad de México		
Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V.	Calzada General Ignacio Zaragoza Sin número, entre Gral Antonio de León y Telecomunicaciones, Colonia Tepalcates, Código Postal 09210, Iztapalapa, Ciudad de México	LP/22090/EXP/ES/2019	4,913
Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V.	Avenida Marina Nacional Sin número y Calzada México Tacuba, Colonia Tacuba, Código Postal 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	LP/22093/EXP/ES/2019	4,913
Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V.	Boulevard Puerto Aéreo Sin número, esquina Calzada General Ignacio Zaragoza, Colonia Santa Cruz Aviación, Código Postal 15540, Venustiano Carranza, Ciudad de México.	LP/22094/EXP/ES/2019	4,913
Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V.	Distribuidor Vial Santa Martha sin número, entre Carretera Federal México-Puebla y	LP/22271/EXP/ES/2019	4,913

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	calle Generalísimo Morelos, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Iztapalapa, Ciudad de México.		
Fenixgas, S.A. de C.V.	Boulevard Toluca No. 26, Pueblo San Francisco Cuautlalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	LP/17595/EXP/ES/20 16	10,000
Fenixgas S.A. de C.V.	Avenida Morelos, Número 6, Colonia San Gregorio Cuautzingo, Código Postal 56640, Chalco, Estado de México.	LP/21817/EXP/ES/20 18	4,913
Fenixgas S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtémoc, Manzana 102, Lote 12, Colonia San Miguel Xico, Código Postal 56613, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.	LP/21818/EXP/ES/20 18	4,913
Fenixgas S.A. de C.V.	Ricardo Flores Magón, Número 879, Colonia Santiago, Código Postal 56615, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.	LP/21819/EXP/ES/20 18	4,953
Fenixgas S.A. de C.V.	Avenida Adolfo López Mateos, Número 314,	LP/21820/EXP/ES/20 18	4,913

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Colonia Evolución Poniente, Código Postal 57500, Nezahualcóyotl, Estado de México.		
Fenixgas S.A. de C.V.	Avenida Solidaridad, manzana 10, lote 1, zona 10, Colonia San Miguel Jacalones, código postal 56604, Chalco, Estado de México.	LP/23871/EXP/ES/2021	4,913
Fenixgas S.A. de C.V.	Avenida Covarrubias Esquina Oriente 44 número 582 manzana 109 lote 2, Colonia Guadalupe II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de Mexico.	EN TRÁMITE	4,913
Fenixgas S.A. de C.V.	Avenida Anáhuac 178, Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.	EN TRÁMITE	9,826
Fenixgas S.A. de C.V.	Parcela 23 Z-1 P 2/2 del Ejido de San Sebastian Chimalpa, Municipio de la Paz, Estado de Mexico.	EN TRÁMITE	4,913
Fenixgas S.A. de C.V.	Carretera San Martín sin número,	EN TRÁMITE	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	denominado San Agustín, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México.		
Fenixgas, S.A. de C.V.	Vialidad Las Torres Solidaridad No. 3602, Barrio La Concepción, C.P. 50100, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.	EN TRÁMITE	9,826
Fenixgas, S.A. de C.V.	Avenida Benito Juárez No. 1067, Barrio San Lucas, C.P. 52100, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Eco-Eficientes en Gas L.P., S.A. de C.V.	Av. Calzada Las Armas No. 126, Col. Industrial Las Armas, C.P. 54080, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,	EN TRÁMITE	4,913
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera libramiento San Martín -San Antonio Atotonilco, No. 10 Col. San Felipe Ixtacuixtla C.P.90120. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.	LP/22274/EXP/ES/2019	4,913
PREDIO			
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Siderurgia No. 15, Colonia Fracc. Industrial	N/A	N/A

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Xalostoc, C.P. 55348, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.		
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Reyes Gas, S.A. de C.V.	Av. La Espinita S/N Manzana 2 Lote 2, Parque Industrial Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	LP/14562/DIST/PLA/ 2016	1,000,000
ESTACIONES			
Grupo Mexicano de Estaciones de Servicio de Gas L.P., S.A. de C.V.	Norte 36 Núm. 90 Manzana 1387 Lote 12, Colonia del Carmen, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, C. P. 56619, Estado de México.	LP/19495/EXP/ES/20 16	2,148
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	Calle Miguel Hidalgo No. 74, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.	LP/18265/EXP/AUT/2 016	5,000
Crealti-Gas, S.A.S. de C.V.	Avenida de las Torres Número 1631, Manzana 18, Lote 195, Colonia Santa María Aztahuacán, C.P. 09570, Iztapalapa, Ciudad de México.	LP/22095/EXP/ES/20 19	5,000
Trinimen Gas, S.A. de C.V.	Carretera	LP/23005/EXP/ES/20	4,913

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Chalco-Huexoculco, sin número, manzana 1, lote 1, Colonia San Martín Cuautlalpan, Código Postal 56644, Chalco, Estado de México.	19	
Trinimen Gas, S.A. de C.V.	Clavel, número 1, manzana 118, lotes 5 y 6, Colonia Jardines de Chalco, Código Postal 56600, Chalco, Estado de México.	LP/23006/EXP/ES/2019	4,913
Trinimen Gas, S.A. de C.V.	Calle Santa Cruz No. 759, Barrio la Conchita, Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56600.	EN TRÁMITE	4,913
Reyes Gas, S.A. de C.V.	Avenida Popocatepetl S/N esquina carretera Chalco-Mixquic, población San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México C.P. 56625.	EN TRÁMITE	5,000
Reyes Gas, S.A. de C.V.	Fracción de la parcela No. 146 Z1 P3/S, Población San Mateo Tezoquipan Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56645.	EN TRÁMITE	5,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

Reyes Gas, S.A. de C.V.	Avenida San Marcos No. 48, Población San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56643.	EN TRÁMITE	5,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Servicios Especiales de Gas L.P., S.A. de C.V.	Siderurgia No. 9 Fraccionamiento Industrial Xalostoc, Municipio de Ecatepec, Estado de México, 55348.	LP/14687/DIST/PLA/2016	450,000
ESTACIONES			
Servicios Especiales de Gas L.P., S.A. de C.V.	Siderurgia No. 9 Fraccionamiento Industrial Xalostoc, Municipio de Ecatepec, Estado de México, 55348.	LP/18069/EXP/ES/2016	5,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Garza Gas, S.A. de C.V.	André Marie Ampere No. 8, Parque Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	LP/14016/DIST/PLA/2016	1,000,000
ESTACIONES			
Garza Gas, S.A. de C.V.	Fracc. "C" de Rancho del Barrio de Santa Ana, Km. 21+800 Carr. Lechería-	LP/15803/EXP/ES/2016	10,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Los Reyes, Municipio de Texcoco, Estado de México.		
Garza Gas, S.A. de C.V.	Calle Pino No. 623, Col. El Arenal, Esq. Antonio Valeriano, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.	LP/16027/EXP/ES/20 16	10,000
Garza Gas, S.A. de C.V.	André Marie Ampere Número 8, Colonia Parque Industrial Cuamatla, Código Postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	LP/21466/EXP/ES/20 18	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Avenida Mexiquense Sin número, esquina Calle Noé Fragoso, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Código Postal 55066, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	LP/21955/EXP/ES/20 18	4,913
Garza Gas S.A. de C.V.	Vía José López Portillo Número 9, Colonia Ferrocarrilera, Código Postal 54946, Tultitlán, Estado de México.	LP/21956/EXP/ES/20 18	4,930
Garza Gas S.A. de C.V.	Carretera Jilotepec-Chapa de Mota Kilómetro 12, Colonia La Presa de Danxhó, Código Postal	LP/21957/EXP/ES/20 18	10,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	54254, Jilotepec, Estado de México.		
Garza Gas S.A. de C.V.	Avenida Lago de Guadalupe, Manzana 4, Lote 14, Colonia Hacienda de la Luz, Código Postal 52929, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	LP/21958/EXP/ES/2018	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Calle Río Lerma Norte Número 3, Colonia Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	LP/21959/EXP/ES/2018	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Parcela No. 1102/Z1 P2/4 Carr Huehuetoca-Apaxco, Colonia Pte. Grande, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Calle Primavera de Mangle y Calle Badiana Esq. Calle Til. Colonia Prizo 1, Municipio de Ecatepec, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Av. 28 de Octubre No. 63, Ejidos de Tequisistlán, Atenco, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Avenida Central, Mza. 1, Lt 11, Colonia Valle de Aragón Tercera	EN TRÁMITE	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Sección, Municipio de Ecatepec, Estado de México.		
Garza Gas S.A. de C.V.	Ejido de Santo Tomás Chiconautla Lote 4 S/N, Municipio de Ecatepec, Estado de México, C.P. 55150.	EN TRÁMITE	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Carretera quinto Chapa de Mota kilómetro 3.9, localidad de Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Av. Miguel Hidalgo Esquina Ignacio Allende, Colonia 16 de septiembre, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55170.	EN TRÁMITE	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera Naucalpan Ixtlahuaca No. 240 Mz 42, Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México.	EN TRÁMITE	10,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Carretera Jilotepec-Ixtlahua Sin Número, Colonia El quinto, Municipio de Chapa de Mota, C.P. 54387, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Ejido de San Juan Tuxtepec, parcela número	EN TRÁMITE	5,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	420 z-2 p1/1, C.P. 54386, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.		
Garza Gas S.A. de C.V.	Carretera Acambay- Jilotepec, parcela 650 Z1 P1/1, Ejido de San Andrés Timilpan, Municipio de Timilpan, C.P. 50509, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Garza Gas S.A. de C.V.	Carretera Jilotepec-Tepeji del Río, Colonia Ojo de Agua, parcela 1045 z- p2/2, Municipio de Jilotepec, C.P. 54250, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Garza Sur, S.A. de C.V.	Av. La Espinita S/N, Manzana 2, Lote 3, Parque Industrial Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	LP/14017/DIST/PLA/ 2016	500,000
ESTACIONES			
Garza Sur, S.A. de C.V.	Av. José Antonio Alzate Sur S/N., Predio Denominado San Bartolo, Municipio de Ozumba, Estado de México.	LP/16383/EXP/ES/20 16	10,000
Garza Sur, S.A. de C.V.	Av. Año de	LP/16222/EXP/ES/20	10,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Juárez 40, Esquina Calle 2, Col. Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.	16	
Garza Sur, S.A. de C.V.	Av. La Espinita S/N, Manzana 2 Lote 3, Col. Jardín Industrial Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	LP/15672/EXP/ES/20 16	5,000
Garza Sur, S.A. de C.V.	Carr. Tenango del Aire- Juchitepec No. 9, Colonia Tecuatitla, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.	LP/17865/EXP/ES/20 16	4,913
Garza Sur, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc, Número 5931, Colonia Tlalpizahuac Centro, C.P. 56576, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	LP/20265/EXP/ES/20 17	5,000
Garza Sur, S.A. de C.V.	Camino a Tlapala, Número 38, Barrio de Techichilco, Código Postal 56680, Cocotitlán, Estado de México.	LP/21960/EXP/ES/20 18	5,000
Garza Sur, S.A. de C.V.	Carretera México- Pirámides Kilómetro 13+700, Colonia	LP/21961/EXP/ES/20 18	5,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	San Bartolo, Código Postal 55880, Municipio de Acolman, Estado de México.		
Garza Sur, S.A. de C.V.	Paseo de San Miguel, Manzana 51, Lote 5, Rancho San Miguel Ayotzingo, Código Postal 56623, Chalco, Estado de México.	LP/23086/EXP/ES/20 20	4,913
Grupo Hergu Gas, S. de R.L. de C.V.	Av. Los Patos M- 1. Lt. 1, 2, 3, Colonia Barrio Artesanos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.	LP/16592/EXP/ES/20 16	10,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	Ing. Eduardo Molina No. 6640, Col. Aragón Inguaran, Ciudad de México, C.P. 07820.	LP/13979/DIST/PLA/ 2016	500,000
ESTACIONES			
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	Pelicano No. 166, Col. Granjas Modernas, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	LP/16080/EXP/ES/20 16	10,000
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	Joaquín Tlausell, Número 15, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Iztapalapa, Ciudad de	LP/20565/EXP/ES/20 17	4,913

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	México.		
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	Carretera Federal Lechería- Texcoco kilómetro 28.80, número 556-A, Ejido de Tezoyuca, Código Postal 56300, Atenco, Estado de México.	LP/23109/EXP/ES/20 20	4,913
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	Calle Naranja (Carretera Chalco-Tláhuac) No. 1501, Barrio San Sebastian, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc No. 516, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	Carretera Cuatro Vientos, Fracción de la parcela Numero 70 Z-3 P1/2, San Marcos Huixtoco, Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Quiles Energéticos S.A. de C.V.	Calle Cielito Lindo No. 407 Mz. 01, Lt. 4, Col. La Esperanza, C.P. 57800, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	LP/17789/EXP/ES/20 16	5,000
Energéticos Chalco, S.A. de C.V.	Fracción de la parcela No.306 denominada Santísimo 2Do., Colonia Emiliano	EN TRÁMITE	5,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Zapata, Chalco, Estado de México.		
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Calle Sin Nombre Lote 8 Sección B, Col. Las Animas Victoria, Municipio de Teoloyucan, Estado de México.	LP/14632/DIST/PLA/2016	1,000,000
ESTACIONES			
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Km. 25 + 700 de la Carretera Actopan-Tula, Col. Central de Abastos, Municipio de Tezontepec, Estado de Hidalgo.	LP/16899/EXP/ES/2016	5,000
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Calle Las Ánimas, esquina con Tlatenco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.	LP/16170/EXP/ES/2016	5,000
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Av. Toltecas No. 7, Col. la Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.	LP/16682/EXP/ES/2016	21,000
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Carretera Zumpango-Apaxco S/N, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México.	LP/17792/EXP/ES/2016	10,000
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Calle de Amapola	LP/17959/EXP/ES/20	5,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Manz. 3 Lt. 19, Col. Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	16	
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Km. 5.650 Antigua Autopista México- Querétaro, Colonia Tlaxinacalpan, Código Postal 42855, Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo.	LP/21089/EXP/ES/20 18	5,000
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Avenida Vicente Guerrero No. 180, Col. La Venta, Municipio de Jilotepec, Estado de México.	LP/20102/EXP/ES/20 17	5,000
Satélite Gas, S.A. de C.V.	Antigua Carretera México-Qro., km 86.5 (Tramo Tepeji- Jilotepec) Col. Piedra Roja, Municipio Cañada de Madero, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.	EN TRÁMITE	5,000
Gasoneras Ecológicas en el Estado de México, S.A. de C.V.	Carretera a San Bartolo Cuautlalpan, número 113, Ejido de San Lucas Xolox, C.P. 55630, Municipio de Zumpango, Estado de México.	LP/19929/EXP/ES/20 17	10,200
Gasoneras Ecológicas en el Estado de México, S.A. de C.V.	KM. 32.5 Carretera Federal México-Pachuca	LP/16762/EXP/ES/20 17	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Colonia Loma Bonita C.P. 55767, Municipio de Tecámac, Estado de México.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Hermenegildo Galeana No. 1 Colonia Buenavista Parte Baja, C.P. 54954 Municipio de Tultitlan, Estado de México.	LP/16217/EXP/ES/2017	10,000
Distribuidora y Administradora de Gas, S.A. de C.V.	Camino a Santa María Terreno Pico S/N, Colonia San Mateo Ixtacalco, C.P. 54713 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Gasoneras Ecológicas en el Estado de México, S.A. de C.V.	Carretera a San Bartolo Cuautlalpan, número 113, Ejido de San Lucas Xolox, C.P. 55630, Municipio de Zumpango, Estado de México.	LP/19894/DIST/PLA/2017	10,200
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Km. 37 + 500 de la Carretera Federal México-Cuautla, Municipio de Chalco, Estado de México.	LP/14018/DIST/PLA/2016	128,155
ESTACIONES			
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Km. 37 + 500 de la Carretera Federal México-	LP/15746/EXP/ES/2016	10,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

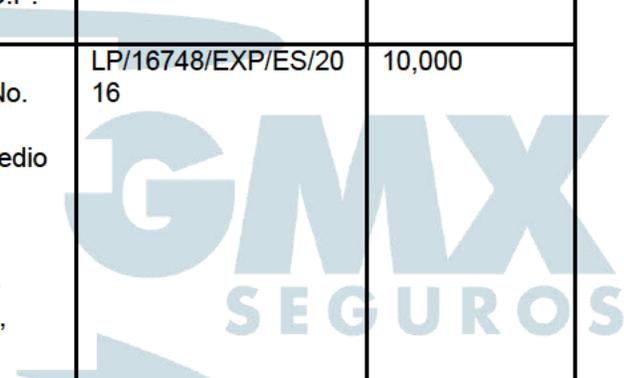
	Cuautla, Colonia Granjas, Municipio de Chalco, Estado de México.		
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Carretera Temamatla - Tenango del Aire Km 5.6, C. P. 56650, Municipio de Temamatla, México.	LP/19042/EXP/ES/2016	5,000
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Calle Escorpión, Manzana Sin Número, Lote 29, Fraccionamiento Industrial San Isidro, Los Reyes Acaquilpan, Código Postal 56516, La Paz, Estado de México.	LP/21152/EXP/ES/2018	5,000
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Av. Solidaridad No. 1161, Colonia Covadonga, Municipio de Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Boulevard San Buenaventura No. 813, Col. Ejido de Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	EN TRÁMITE	10,000
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Carretera Federal México-Puebla, Lote 2 y Lote 3, Colonia Hornos de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Calle Cantera	EN TRÁMITE	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Mz. 32 Lt. 02 No. 3, Colonia Los Reyes, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, C.P. 56400.		
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Av. Cuauhtémoc Manzana 168 lote 6, Col. San Miguel Xico primera sección, Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56613.	EN TRÁMITE	5,000
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Camino Viejo a Coatepec No. 1801, conocida como Hornos de San Francisco, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56580.	EN TRÁMITE	5,001
Gas Urbano, S.A. de C.V.	Avenida Camino Real Sin Número, Terreno Rustico sin denominación especial, de temporal y agostadero, San Marcos Huixtoco, Chalco, Estado de México C.P. 56530	EN TRÁMITE	10,000
Gas Premio, S.A. de C.V.	Carretera Tlalmanalco - San Rafael 1+350, Colonia Santa Cruz, C.P. 56826 Municipio de Tlalmanalco, Estado de México.	LP/17898/EXP/ES/20 16	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera Lechería - Texcoco No. 32-	LP/16350/EXP/ES/20 16	10,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	A, Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec, Estado de México.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera Federal México-Cuatla Km. 48, Col. Centro, C.P. 56700, Tlalmanalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,930
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera a San Martin Cuautlalpan S/N, una fracción del predio denominado San Juan, San Martin Cuautlalpan, Chalco, Estado de México, C.P. 56644.	EN TRÁMITE	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle 20 de Noviembre No. 76, Barrio Panuaya, Predio denominado Llano de Tamariz, Municipio de Amecameca, Estado de México.	LP/16748/EXP/ES/20 16	10,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Cerrada Autopista Número 30, Colonia El Rincón, Población los Reyes, Código Postal 56410, La Paz, Estado de México.	LP/21390/EXP/ES/20 18	10,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle Nacional Oriente Sin Numero, Denominado La	EN TRÁMITE	5,000



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Insurgentes No. 2, Poblado de Santiago Zula, C.P. 56650, Municipio de Temamatla, Estado de México.		
Tema Gas Plus, S.A. de C.V.	Carretera México-Texcoco denominada, Teopancaltitla, Tecamachalco S/N, Los Reyes Acaquilpan Centro, Municipio de la Paz, Estado de México	EN TRÁMITE	5,000
Tema Gas Plus, S.A. de C.V.	Carril Zoquiapan S/N, Col. El Venado, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56588	EN TRÁMITE	5,000
Tema Gas Plus, S.A. de C.V.	Av. Pirules Esq. Calle Lirio S/N, Col. Ejidos de Santa María, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México C.P. 56370	EN TRÁMITE	5,000
Rigas Almacén y Distribución de Gas L.P., S.A. de C.V.	Poniente 4-A Esq. Avenida Moctezuma, No. 133 Mz.62 Lt.1, Col. San Miguel Xico II Sección, C.P. 56613, Valle de Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
HM Gas, S.A. de C.V.	Calle Pirul número 91, San Juan, San Pedro Texompa, Chalco Estado de	EN TRÁMITE	4,913

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Candelaria, San Pablo Atlazalpan, Chalco Estado de México.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carril sin nombre, denominado "Santa Cruz", San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle Oriente 21, Esquina Norte 16 Manzana 426, Lote 01, Col. San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56617.	EN TRÁMITE	4,913
Grupo Mexicano de Estaciones de Servicio de Gas L.P., S.A. de C.V.	Av. Anáhuac Núm. 385, Colonia Santa Cruz C.P. 56617, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.	LP/19494/EXP/ES/2016	2,000
Grupo Mexicano de Estaciones de Servicio de Gas, L.P., S.A. de C.V.	Hermenegildo Galeana No.1 Colonia Quirino Mendoza, Código Postal 16710, Xochimilco, Ciudad de México.	LP/20521/EXP/ES/2017	3,000
Tema Gas Plus, S.A. de C.V.	Avenida Miraflores Poniente No. 199, San Mateo Tezoquipan Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	4,913
Tema Gas Plus, S.A. de C.V.	Avenida	EN TRÁMITE	4,913

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Mexico C.P. 56624.		
HM Gas, S.A. de C.V.	Av. Hernán Cortés, S/N, Col. Santa Cruz, Santa Caterina Ayotzingo, C.P. 56623, Municipio de Chalco, Estado de Mexico.	EN TRÁMITE	4,913
HM Gas, S.A. de C.V.	Calle Niño Atillero Poniente No.143, Barrio de san Sebastian, Municipio de Chalco, Estado de Mexico	EN TRÁMITE	10,000
Energéticos Venagas, S.A. de C.V.	Calle Juárez No. 407 Colonia Ixtapaluca Centro, Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530.	EN TRÁMITE	5,000
Energéticos Venagas, S.A. de C.V.	Avenida Morelos Sur No. 898, Pueblo de Coatepec, Ixtapaluca Estado de Mexico.	EN TRÁMITE	5,000
Energéticos Venagas, S.A. de C.V.	Avenida Cuauhtemoc No. 10, Colonia Valle Verde, Ixtapaluca, Estado de Mexico.	EN TRÁMITE	5,000
Energéticos Venagas, S.A. de C.V.	Carretera Chalco Tlahuac No. 401, Barrio San Sebastian, Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Energéticos Venagas, S.A. de C.V.	Avenida San Jose No. 133 Manzana 153 EA	EN TRÁMITE	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	lote 21 Mz. 01, Colonia Nueva San Isidro, Chalco, Estado de México, C.P. 56605.		
Energéticos Venegas, S.A. de C.V.	Avenida Agricultores número 1339, Col. Manuel Serrano Vallejo, Ixtapaluca, Estado de México, C.P.56580.	EN TRÁMITE	3,200
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle 20 de noviembre No.2, Col. Jacalones 1, Chalco, Estado de México. C.P. 56604.	EN TRÁMITE	2,300
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Avenida las Flores S/N, Fraccionamiento el Globo, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.	LP/16645/EXP/ES/20 16	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera México-Cuautla Km 70+030, Localidad de San Mateo Tecalco, Ozumba de Alzate, Estado de México.	LP/17547/EXP/ES/20 16	10,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Av. Arca de Noe esq. Altos Hornos, Col. Marco Antonio Sosa, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56364.	EN TRÁMITE	4,913
Farandre Gas, S.A. de C.V.	Parcela No. 60 Manzana 2, Lote	EN TRÁMITE	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	30 y 31 Col. San Lucas Amalinalco, Chalco Estado de Mexico, C.P. 56642.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle Pino, lote 23 y 23 Col. Teponaxtle, Municipio de Ixtapaluca, Estado de Mexico, C.P. 56589.	EN TRÁMITE	5,000
Asayi Gas, S.A de C.V.	Ampliación Av. Alfredo del Mazo y Calle Plan de San Luis, Lt. 2 Mz 157, Col. Dario Martinez , Segunda Seccion, C.P. 56618, Valle de Chalco, Estado de Mexico.	EN TRÁMITE	5,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Gasera Multiregional, S.A. de C.V.	A 3.2 Km. Sobre camino Vecinal a San Jerónimo Amanalco del Km. 34+000 de la Carretera Federal No. 136 México-Veracruz Rancho San Mateo alias Islas, Poblado de Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.	LP/14881/DIST/PLA/2016	403,131
ESTACIONES			
Gas Flamazul, S.A. de C.V.	La Parcela No.	LP/15880/EXP/ES/20	10,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	94 del Ejido San Miguel Chiconcuac entre la Carr. Fed. Texcoco-Calpulalpan y Prolongación 16 de Septiembre, Municipio. de Texcoco, Estado de México.	16	
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Avenida Nacional S/N, Col. Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México.	LP/17006/EXP/ES/2016	4,930
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Km. 41+300 de la Carretera Federal México-Cuatla, Municipio de Ozumba, Estado de México	EN TRÁMITE	10,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Servigas del Valle, S.A. de C.V.	Km. 14 + 500 Carretera Tacuba-Huixquilucan S/N del Poblado de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.	LP/13829/DIST/PLA/2016	1,000,000
ESTACIONES			
Servigas del Valle, S.A. de C.V.	Carretera Atizapán-Villa Nicolás Romero, Fracción "A" de La Ex hacienda El Pedregal, Municipio de Atizapán, Estado	LP/16503/EXP/ES/2016	10,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	de México.		
Servigas del Valle, S.A. de C.V.	Vía José Lopez Portillo Numero 284, Colonia Guadalupe Victoria, Codigo Postal 55010, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Servigas del Valle, S.A. de C.V.	Carretera Monte Alto Numero 89 Manzana 005 Lote 12, Colonia Aurora, Codigo Postal 54486, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera Toluca-Naucalpan, Km 38+000, La Garita, Santa Maria Zolotepec, C.P. 52065, Municipio de Xonacatlán, Estado de México	LP/20257/EXP/ES/2017	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Miguel Hidalgo, Número 4, Colonia La Unidad Huitzililapan, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México.	LP/21308/EXP/ES/2018	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Cuautitlán-Teoloyucán sin número, colonia San Lorenzo Río Tenco, Código Postal 54714, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	LP/21965/EXP/ES/2018	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Fracción No. 17 franja Ejidal-San Diego, Núcleo Ejidal, San Juan Tlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	LP/18271/EXP/AUT/2016	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle Malaquias Huitron No. 43, Lote 24, San Lorenzo Tetliltac, Código Postal 55714, Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Km. 10 + 200 de la Carretera Tizayuca-Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado de México.	LP/14089/DIST/PLA/2016	750,000
ESTACIONES			
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Carretera Jorobas-Tula, Km. 26+800, Col. la Loma, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.	LP/16638/EXP/ES/2016	4,930
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Av. Casanueva MZ. 3, No. 29, Col. Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	LP/16317/EXP/ES/2016	10,000
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Km. 10+200 de la	LP/19463/EXP/ES/20	4,913

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Carretera Tizayuca-Zumpango, C.P. 55600, Municipio de Zumpango Estado de México.	16	
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Carretera Zumpango-Los Reyes Núm.1875, Pueblo de San Sebastián, C.P. 55600 Zumpango, Estado de México.	LP/19464/EXP/ES/20 16	4,913
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Av. Miguel Hidalgo S/N, San José Pueblo Nuevo, Barrio de San Sebastian, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.	EN TRÁMITE	4,953
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Av. Benito Juárez No 37, Barrio de San Martín, Axapusco., Estado de México, C.P. 55940.	EN TRÁMITE	4,913
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Av. Independencia S/N (Camino a Nexquipayac), Santa Isabel Ixtapa, San Salvador Atento, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera Zumpango-San Juan Zitlaltepec No. 358, Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de	LP/21571/EXP/ES/20 18	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Zumpango, Estado de México.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera México - Tuxpan km. 140 esquina con calle Mariano Escobedo, Colonia Felipe Ángeles, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.	LP/17029/EXP/ES/20 16	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Km 3+500 Carretera Tulancingo- Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo.	LP/16637/EXP/ES/20 16	10,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle Circuito Herrería No. 36, Sección Tizoc, Col. Ciudad Cuauhtémoc, C.P. 55067, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.	EN TRÁMITE	2,148
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	Av. 15 de septiembre S/N, Colonia Santa María Tonanitla, Tonanitla C.P. 55785, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Av. Ferrocarril Central Hidalgo No 1000A, Colonia el Desmonte, Pachuca de Soto, Hidalgo.	EN TRÁMITE	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Km. 210 de la Carretera México-Tampico, Barrio Santa Cruz, Municipio	EN TRÁMITE	4,913

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Calle la Venta No 87 interior 34, Colonia Santa María Ajoloapan, Hueypoxtla, Estado de México, C.P. 55679.	LP/23126/EXP/ES/2020	4,913
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Avenida Tuxpan Manzana 383, Lote 25, Numero 598, Colonia Centro, Código Postal 55850, San Martin de las Pirámides, Estado de México.	LP/21153/EXP/ES/2018	5,000
CENTRAL DE RESGUARDO			
Zu-Gas, S.A. de C.V.	Cerro de Guadalupe Lt. 51, Fraccionamiento San Antonio, C.P. 42083, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	N/A	N/A
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Gas Premio, S.A. de C.V.	Km. 47 + 000 Carretera Federal México-Cuernavaca, Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos.	LP/14633/DIST/PLA/2016	500,000
ESTACIONES			
Gas Premio, S.A. de C.V.	Avenida Lorenzo Mayer (antes Camino al	LP/20090/EXP/ES/2017	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Reclusorio), de la parcela 14, Ejido Santa María Chiconautla, C. P. 55066, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.		
Gas Premio, S.A. de C.V.	Avenida Nuevo León, Sin Número, Lote 98, Manzana 1, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 56528, La Paz, Estado de México.	LP/21150/EXP/ES/20 18	5,000
Gas Premio, S.A. de C.V.	Carretera Chalco-Mixquic Sin número, Colonia San Mateo Huitzilzingo, Código Postal 56625, Chalco, Estado de México.	LP/21516/EXP/ES/20 18	10,000
Gas Premio, S.A. de C.V.	Calle Gladiolas, lote 37 y 38, manzana 2, Colonia Lomas de Ozumbilla, Código Postal 55768, Tecámac, Estado de México.	LP/21517/EXP/ES/20 18	5,000
Gas Premio, S.A. de C.V.	Los Limones S/N, Colonia San Mateo Huexotla, Texcoco, Estado de México, CP. 56260.	EN TRÁMITE	5,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Av. Paseo del Tepozan No. 30, Lote 9, Col. Floresta, Los Reyes	LP/20465/EXP/ES/20 17	5,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

	Acaquilpan, La Paz, Estado de México.		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera Tláhuac-Chalco No. 226, Col. La Habana, Tláhuac, Ciudad de México.	LP/15132/EXP/ES/2016	26,000
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Carretera Chalco-Juchitepec Km. 7.5, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, C.P. 56680.	EN TRÁMITE	5,000
PLANTA DE DISTRIBUCIÓN			
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Iztagas y Energía, S.A. de C.V.	Carretera Federal Chalco-Temamatla Kilómetro 38.5, Colonia Cuautitla, Código Postal 56650, Temamatla, Estado de México	LP/23842/DIST/PLA/2021	757,000
ESTACIONES			
Iztagas y Energía, S.A. de C.V.	Fracción de la Parcela 145 Z-3 P1/2, Colonia San Marcos Huixtoco, C.P. 56643, Municipio de Chalco, Estado de México.	EN TRÁMITE	5,000
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Invalle, S.A. de C.V.	Av. 3 L Lote 189 Manzana 24, Fraccionamiento	G/007/LPA/2010	2,000,000

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03**

	Parque Industrial Tepeji, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.		
Trans -Soni, S.A. de C.V.	Lote Terreno uno b de la manzana 5, perteneciente al Parque Industrial Puebla 2000, en el Rancho San José Maravillas Municipio de Puebla, Estado de Puebla.	G/027/LPA/2010	2,271,000
Transportes Gas de México, S.A. de C.V.	Av. Norte 3, No.4, Parque Industrial Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.	LP/18595/TRA/2016	N/A
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)
Tanques Soni, S.A. de C.V.	Oriente 171 No. 327, Fraccionamiento Industrial Santa Coleta, C.P. 07490, Delegación, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	N/A	N/A
Tanques Garza Gas, S.A. de C.V.	Asociación de los Industriales No. 40, Colonia Parque Industrial Cuamatla, C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	N/A	N/A
Razón social	Domicilio	Permiso CRE	Capacidad de Almacenamiento (litros)

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00007-03

Oficinas	Calzada Legaria No. 761, Colonia Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	N/A	N/A
Estacionamiento	Presa Pabellón No. 52, Colonia Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	N/A	N/A

Los demás términos y condiciones sin modificación alguna.





**ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-076-07000351-00014-03**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	076	07000351	00014	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SONIGAS, S.A DE C.V. BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. NO. 1102, C1 Y G4 MARTINICA , LEÓN LEÓN GUANAJUATO 37500	RFC	SON990511MIO
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.		11 MAYO 1999	

Agente	1121 - MRE ASESORES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 01 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	22 AGOSTO 2022
Hasta	01 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	SEMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
--------------	--

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-076-07000351-00014-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00014-03**

ESPECIFICACIONES

Por medio de este endoso y a solicitud del asegurado a partir del 01 de junio de 2022 al 01 de junio de 2023 se contempla lo siguiente:

En el apartado de condiciones especiales se incluye la siguiente cláusula:

• Cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad)

La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, el Asegurado se obligará a pagar la prima que corresponda para que dicha suma sea reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, durante la vigencia del seguro.

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.





**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-076-07000351-00032-03**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	076	07000351	00032	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SONIGAS, S.A DE C.V. BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. NO. 1102, C1 Y G4 MARTINICA , LEÓN LEÓN GUANAJUATO 37500	RFC	SON990511MIO
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.		11 MAYO 1999	

Agente	1121 - MRE ASESORES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 01 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	20 DICIEMBRE 2022
Hasta	01 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	SEMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
--------------	--

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-076-07000351-00032-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-076-07000351-00032-03

ESPECIFICACIONES

Por medio de este endoso y a solicitud del Asegurado, desde inicio de vigencia, se hace constar las siguientes aclaraciones en la presente póliza respecto de TRANS-SONI, S.A. DE C.V.:

Se aclara que TRANS-SONI, S.A. DE C.V. tiene carácter de Asegurado en la presente póliza. Lo anterior de conformidad con el endoso 0007 de la presente póliza, que contiene el listado de asegurados con sus ubicaciones.

Se aclara que la cláusula de no cancelación aplicable a Trans-Soni, S.A. de C.V. es la siguiente:

- **Cláusula de no cancelación Trans-Soni, S.A. de C.V.**
Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la presente póliza no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminada, previo a la finalización de su vigencia.

DICE:

Cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad)

La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, el Asegurado se obligará a pagar la prima que corresponda para que dicha suma sea reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, durante la vigencia del seguro.

DEBE DECIR:

Cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad)

La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, la suma asegurada se reinstalará de manera automática a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, durante la vigencia del seguro.

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.